



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autor: Rivera Gómez, Denisse Andrea

Director: Malo Robles, María Daniela

SAN RAFAEL

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 30 de octubre de 2023

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Denisse Andrea Rivera Gómez ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: María Daniela Malo Robles

C.I.: 1104062300

Correo electrónico: mdmalo@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Denisse Andrea Rivera Gómez, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: capítulo uno: revisión de la literatura, capítulo dos: materiales y métodos, capítulo tres: resultados y capítulo cuatro: discusión siendo María Daniela Malo Robles, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Denisse Andrea Rivera Gómez

C.I.: 1717638074

Correo electrónico: darivera15@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A todas las personas que han sido fuente de inspiración en este proceso y que han hecho de esta experiencia algo enriquecedor. Por enseñarme que los sueños están para cumplirse y que el rendirse nunca es una opción.

Agradecimiento

Quiero agradecer a todas las personas que, de una manera u otra, formaron parte de este proceso y que han contribuido al desarrollo de esta investigación que será la última fase para alcanzar un objetivo más en mi vida.

| | |
|--|------------|
| Carátula | I |
| Aprobación del director del Trabajo de Titulación..... | II |
| Declaración de autoría y cesión de derechos | III |
| Dedicatoria..... | V |
| Agradecimiento | VI |
| Resumen..... | 1 |
| Abstract | 2 |
| Introducción..... | 3 |
| Capítulo uno..... | 5 |
| 1.1 Revisión de la literatura..... | 5 |
| 1.1.1. Antecedentes e importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 6 | |
| 1.1.2. Obstáculos, implicaciones y avances de los ODS..... | 7 |
| 1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15 Vida de Ecosistemas terrestres | 9 |
| 1.2.1. Derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15. 11 | |
| 1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15 | 14 |
| 1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15 | 16 |
| 1.5. Estudio de la sentencia Caso Nro. 1149-19-JP/20..... | 20 |
| 1.5.1. Antecedentes del caso (transcriba el contenido ya realizado del numeral 1 de la ficha de vinculación)..... | 20 |
| 1.5.2. Argumentos del órgano de justicia..... | 22 |
| 1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados 24 | |
| 1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada..... | 28 |
| Capítulo dos | 33 |

| | | |
|-------|---|-----------|
| 2.1 | Objetivos..... | 33 |
| 2.1.1 | General..... | 33 |
| 2.1.2 | Específicos | 33 |
| 2.2 | Hipótesis..... | 34 |
| 2.3 | Metodología..... | 34 |
| 2.4 | Técnicas de Investigación..... | 35 |
| 2.4.1 | Fichaje..... | 35 |
| 2.4.2 | Estudio de sentencia..... | 36 |
| 2.4.3 | Investigación en línea | 37 |
| 2.5 | Recursos..... | 39 |
| 2.5.1 | Humanos..... | 39 |
| 2.5.2 | Materiales..... | 39 |
| 2.5.3 | Tecnológicos..... | 39 |
| | Capítulo tres..... | 40 |
| 3.1 | Resultados..... | 40 |
| 3.1.1 | Ficha informativa..... | 40 |
| 3.2 | Análisis de resultados | 43 |
| 3.3 | Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada | 49 |
| 3.4 | Análisis de resultados | 59 |
| | Capítulo cuatro..... | 61 |
| 4.1 | Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho ambiental en el contexto de la covid19..... | 61 |
| 4.2 | Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 15: Vida de ecosistemas terrestres..... | 62 |

| | | |
|------------|--|-----------|
| 4.3 | Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia | 66 |
| | <i>Conclusiones.....</i> | 69 |
| | <i>Recomendaciones.....</i> | 71 |
| | <i>Referencias.....</i> | 73 |

Índice de figuras

| | | |
|-----------------|-------------------------------------|-----------|
| Figura 1 | Sentencias 2015 - 2022 | 37 |
|-----------------|-------------------------------------|-----------|

Resumen

Este trabajo de investigación sintetiza la correlación entre el derecho ambiental como una especialización en la rama del derecho con instituciones específicas de carácter jurídico, a través del análisis de la sentencia Caso Nro. 1149-19-JP/20 de la Corte Constitucional del Ecuador. Se destaca la conexión entre la teoría y la práctica a través de proyectos de interés global como los objetivos de desarrollo sostenible ODS, específicamente el ODS Nro. 15: Vida de Ecosistemas terrestres. El caso examinado involucra una acción de protección en favor del Bosque Protector Los Cedros contra la empresa Nacional Minera ENAMI EP interpuesta por el gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Cotacachi. La resolución concluyó con el reconocimiento de la vulneración de los derechos de la naturaleza del Bosque Protector Los Cedros y la implementación de medidas de no repetición y reparación. El objeto de este trabajo es realizar un análisis integral de las competencias y conocimientos teóricos de un egresado en Derecho, la evolución y desafíos del derecho ambiental en Ecuador, y la influencia de iniciativas globales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Palabras clave: derecho ambiental, Objetivos de Desarrollo Sostenibles, naturaleza, Bosque Protector Los Cedros.

Abstract

This research paper synthesizes the correlation between environmental law as a specialization in the branch of law with specific institutions of a legal nature, through the analysis of the case No. 1149-19-JP/20 of the Constitutional Court of Ecuador. It highlights the connection between theory and practice through projects of global interest such as the SDGs, specifically SDG No. 15: Life of Terrestrial Ecosystems. The case under consideration involves a protection action on behalf of the Los Cedros Protective Forest against the National Mining Company ENAMI EP brought by the Decentralized Autonomous Government (GAD) of the Canton of Cotacachi. The resolution concluded with the recognition of the violation of the rights of the nature of the Los Cedros Protective Forest and the implementation of measures of non-repetition and reparation. The aim of this paper is to conduct a comprehensive analysis of the skills and theoretical knowledge of a law graduate, the evolution and challenges of environmental law in Ecuador, and the influence of global initiatives such as the Sustainable Development Goals.

Keywords: environmental law, Sustainable Development Goals, nature, Los Cedros Protective Forest.

Introducción

Este estudio pretende analizar los fenómenos legales desde diversas perspectivas, destacando las limitaciones culturales, ideológicas, estructurales y sociales. Utiliza una sentencia como caso de estudio para identificar las competencias adquiridas por un estudiante de Derecho a lo largo de su formación académica. El objetivo es entender cómo los profesionales legales abordan conflictos jurídicos, emiten criterios y generan conclusiones basadas en sus competencias y proyecciones futuras.

El objetivo principal de esta investigación es comprender los factores que influyen en las preferencias de áreas específicas de los estudiantes egresados de la carrera de derecho en la UTP. Los objetivos específicos se centran en las competencias aprendidas, las proyecciones en áreas jurídicas y la promoción de la corresponsabilidad social guiada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). A lo largo del documento, se cumplen estos objetivos al identificar las competencias y habilidades adquiridas, presentando aportes con argumentos jurídicos válidos que permiten conectar la realidad jurídica del país mediante una sentencia. Se destacan las herramientas que un egresado puede utilizar para analizar críticamente problemas jurídicos.

El desarrollo de este trabajo de investigación se vio facilitado por el acceso a información a través de una investigación totalmente en línea con recursos digitales. Permitiendo vincular el conocimiento teórico y práctico, con habilidades informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. A pesar de esto, se reconocen limitaciones, como las diversas interpretaciones jurídicas de un mismo caso. Sin embargo, estas variaciones se alinean con los objetivos del estudio, que buscan destacar las competencias del egresado en el manejo de casos y situaciones legales complejas.

En relación a lo anterior, se utilizó el método sistemático para una investigación ordenada y secuencial, siendo de tipo teórico-deductiva al integrar el Derecho con fenómenos sociales y económicos, adoptando así un enfoque socio-jurídico. Se aplicó el método

exegético para analizar hechos y fenómenos que contribuyen a evaluar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. La investigación se clasifica como jurídico exploratoria y proyectiva debido a la naturaleza del trabajo.

Así, se plantea este trabajo de 4 capítulos: el primero trata la revisión de la literatura respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), avances, importancia, obstáculos e implicaciones, haciendo mención específica del ODS Nro. 15: Vida de ecosistemas Terrestres, el cual está estrechamente relacionado con el caso – sentencia de estudio. Se revisará sus antecedentes, derechos tutelados, referencias doctrinarias y jurídicas; finalmente, se realizará el análisis de la sentencia Caso Nro. 1149-19-JP/20 donde el gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Cotacachi, presentó una acción de protección en favor del Bosque Protector Los Cedros contra la empresa Nacional Minera ENAMI EP.

El segundo capítulo de la investigación, detalla los materiales y métodos utilizados; la definición de objetivos e hipótesis que fundamentan el estudio; se abordan las metodologías y técnicas de investigación aplicadas. El tercer capítulo presenta los resultados obtenidos en relación con el problema, los objetivos y las hipótesis planteadas, incorporando fichas informativas y de vinculación para consolidar la estructura de la investigación. Se examina la correlación entre el derecho ambiental y entidades jurídicas específicas, así como su conexión con proyectos globales, como la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través del análisis de sentencias.

Finalmente, el cuarto capítulo realiza un análisis retrospectivo de la investigación y examina las tendencias actuales en el contexto pospandémico de la Covid-19. Destaca la relevancia de las políticas públicas nacionales en el desarrollo de Ecuador en el ámbito global. Este trabajo, demuestra la aplicación de conocimientos adquiridos a lo largo de la formación académica. Su contribución radica en la conexión entre teoría, práctica y proyectos globales, proyectando la influencia del ámbito local al internacional en el orden mundial, donde Ecuador emerge como un actor relevante.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

En este apartado se realizará un análisis crítico y propositivo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y específicamente el Objetivo Nro. 15 “Vida de ecosistemas terrestres” el mismo que tutela la gestión sostenible de los bosques, el no detenimiento de la pérdida de la diversidad y la degradación de las tierras. Es importante identificar y resaltar los derechos tutelados por este objetivo, tanto en sus referencias doctrinarias como jurídicas, considerando que la deforestación ha sufrido importantes repercusiones a nivel local y mundial tanto en la sociedad como en el medio ambiente y, finalmente se presentará cómo se vincula el mismo con la sentencia elegida para realizar el presente trabajo.

A nivel mundial, la minería es una causa sustancial de la pérdida de bosques amazónicos alcanzando el 10% de destrucción de la tierra lo cual es alarmante (Ben, 2017). En el caso del Ecuador, es extraordinariamente rico por la diversidad de ecosistemas que posee (Poveda & Suriaga, 2015). En 1990, el 68% de la cobertura de los bosques nativos del Ecuador se mantenía. En el 2018, su remanencia bajó a 56% (-16%). La mayor parte de la reducción ocurrió entre 1990 y 2000, cuando la remanencia llegó a 62%, una reducción de más de 8% del área forestal nativa en 1990 (Sierra, Calva & Guevara, 2021). Bajo este contexto, se evidencia la importancia de limitar y regular el uso de prácticas que afecten el medio ambiente en sus diferentes aristas.

Así, este trabajo de investigación tiene como principal objetivo el priorizar la importancia del cuidado y preservación del medio ambiente, y la necesidad que representa el regular las distintas prácticas industriales que pueden causar daños ambientales pues es el entorno donde vivimos, sin embargo, no se cuida como debemos.

1.1 Antecedentes e importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Como antecedente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nacen desde los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), tienen como objetivo enfocarse en áreas de interés común y prioritario como la erradicación de la pobreza y del hambre, la educación, la salud, la igualdad de género, la paz y la justicia, el fin de la corrupción, la sostenibilidad ambiental y las alianzas para alcanzar el desarrollo sostenible a fin de asegurar un mundo más pacífico, ambientalmente más saludable y con sociedades mejor gobernadas (Roldán, 2020).

Bajo este contexto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fue aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, Estados que firmaron y suscribieron la carta de las Naciones Unidas como el inicio de la cooperación internacional (CEPAL, 2020).

Dicha Agenda, representa un consenso multilateral entre diversos gobiernos y actores que se comprometen a actuar en pro de sus objetivos, que representan la visión de futuro que tienen los diferentes países a nivel mundial y de varias temáticas transversales que son necesarias tratarlas y evidenciarlas para vivir en un futuro prometedor. A través de estos 17 ODS con sus 169 metas y 231 indicadores únicos, los Estados miembros han expresado firmemente que esta agenda es universal y profundamente transformadora y civilizatoria (CEPAL, 2020).

Finalmente, los ODS buscan marcar una hoja de ruta a todos los países involucrados que no solo se concentran en los 17 objetivos per se, sino, en todos los temas transversales alrededor de los mismos. Adicional, otra de las palancas relacionadas es la creación de una política pública a largo plazo considerando que los gobiernos de turno tienen un tiempo limitado según el país, por lo que la idea es que los ODS trasciendan los gobiernos y, de

esta manera, establezcan las líneas y perspectivas políticas priorizando las necesidades de cada país (Andrade & Peña, 2018).

1.1.1. Obstáculos, implicaciones y avances de los ODS.

Uno de los principales propósitos alrededor de este tema, es abordar temas más apremiantes como la pobreza, el cambio climático, la desigualdad y la degradación ambiental. Los ODS representan un esfuerzo global para abordar los desafíos interconectados que enfrenta nuestro mundo, reconociendo la necesidad de un enfoque holístico y colaborativo. No obstante, al realizar un análisis crítico de los ODS, es necesario destacar algunas limitaciones y desafíos que enfrentan. En primer lugar, la implementación y cumplimiento de los ODS, requiere obligatoriamente la participación y el compromiso de todos los países, lo cual se torna complicado por la soberanía que goza cada Estado miembro y que se relaciona directamente con las diferencias en términos de recursos, capacidades y prioridades nacionales (CEPAL, 2020).

El punto antes mencionado, permite resaltar otro de los desafíos, y es la desigualdad a nivel de capacidades en países miembros. Puesto que los países en desarrollo pueden enfrentar dificultades para asignar los recursos necesarios para alcanzar los objetivos, puede dar lugar a desigualdades en la implementación. Las capacidades varían de Estado a Estado, y los ODS, por su naturaleza, tienden a resaltar y buscar el resultado, final descuidando los medios para hacerlo, esto implica abordar cuestiones como la gobernanza, la participación ciudadana, la transferencia de tecnología y la movilización de recursos financieros, entre otros aspectos (Pajín & Mayor, 2019).

Por otro lado, otra de las limitaciones, es la rendición de cuentas de cada Estado pues, es un aspecto que posee complicaciones importantes en términos de recopilación de datos, disponibilidad de información y capacidad para evaluar los progresos. Y así, sin una rendición de cuentas efectiva, es difícil y hasta irreal, tratar de evaluar el impacto real de los esfuerzos realizados y ajustar las estrategias que sean necesarias (Pajín & Mayor, 2019).

A pesar de las numerosas limitaciones, ODS también cumplen un rol de marco unificador que fomenta la cooperación entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y la academia. Es necesario abordar las limitaciones y desafíos asociados con su implementación, como las desigualdades en la asignación de recursos, la falta de enfoque en los medios para lograr los objetivos y la rendición de cuentas insuficiente (Roldán, 2020).

Con base a lo mencionado, y bajo un enfoque propositivo, se busca identificar y promover buenas prácticas, establecer alianzas sólidas y desarrollar estrategias innovadoras. La colaboración entre diferentes actores y la transferencia de conocimientos y tecnología, desempeñan un papel clave en el éxito de los ODS, además de garantizar que sean inclusivos y sostenibles, considerando las necesidades y aspiraciones de los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad; priorizando la igualdad de capacidades y recursos a nivel de los Estados miembros (El Correo de la UNESCO, 2017).

Adicional, los ODS son el medio para la creación de oportunidades en el crecimiento equitativo y sostenible de cada país. El enfoque holístico de cada objetivo permite abordar múltiples dimensiones del desarrollo sostenible, incluyendo aspectos sociales, económicos y ambientales, además que se conjugan los esfuerzos entre países para llegar al cumplimiento de los objetivos, lo cual aminora la brecha en cuanto a los recursos y capacidades de cada uno de los países (López, 2020).

En el informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del año 2020, expresa que uno de los principales desafíos para el avance de todos los ODS, ha sido la pandemia, pues definitivamente el mundo no está encauzado en alcanzar los ODS plateados para el año 2030. Así, antes del brote de COVID.19, los progresos ya eran desiguales y se necesitaba organizar y priorizar acciones direccionadas al avance en términos de los objetivos. Posteriormente, con la propagación del coronavirus que devino en una pandemia a nivel mundial, se convirtió en una emergencia de salud pública que representaba la peor crisis mundial; la pandemia sin lugar a duda, interrumpió la implementación de muchos de los ODS pues todos los esfuerzos

se encontraban direccionados a la emergencia sanitaria que afectó a todos los sectores sin excepción (Naciones Unidas, 2020).

Sin embargo, es necesario mantener las convicciones y no permitir que la crisis desenfoque la ambición de mantener una visión holística y a largo plazo de cada objetivo que, de hecho, los principios sobre los que se establecieron los ODS, son clave para una mejor reconstrucción durante la recuperación después de la COVID-19. Demostrando la necesidad de una Agenda 2030, el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático y la Agenda de Acción de Addis Abeba, y además subrayan la urgencia de su implementación. Entonces, la respuesta internacional y el esfuerzo en cooperación coordinada e integral son imprescindibles para retomar el avance en cada uno de los objetivos (Naciones Unidas, 2020).

1.1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15 Vida de Ecosistemas terrestres.

El ODS seleccionado para este trabajo de investigación es el Nro. 15: Vida de Ecosistemas terrestres, el cual tiene como premisa *“proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”* (Naciones Unidas, 2020).

Al hablar específicamente del Objetivo Nro. 15 Vida de Ecosistemas Terrestres y su estado de cumplimiento a nivel internacional, es importante mencionar los siguientes puntos:

- ***El mundo está lejos de detener la pérdida de la biodiversidad, más de 31.000 especies están en peligro de extinción.***
- ***Las zonas forestales siguen disminuyendo a un ritmo alarmante, debido a la expansión agrícola, así cada año 10 millones de hectáreas de bosque se destruyen.***

- ***Dos mil millones de hectáreas de superficie terrestre se degradan, lo que afecta a 3.200 millones de personas y lleva a la extinción de espacios además de intensificar el cambio climático (Naciones Unidas, 2020).***

La conservación de los ecosistemas no muestra una tendencia hacia la sostenibilidad. Las zonas forestales siguen disminuyendo a un ritmo alarmante, las zonas protegidas no se concentran en lugares conocidos por su biodiversidad y las especies continúan bajo amenaza de extinción. Además, que los cambios en el uso de la tierra como la deforestación y la invasión del hábitat son las principales vías de transmisión de nuevas enfermedades infecciosas, entre ellas el COVID-19, que amenazan la salud pública y la economía mundial (Naciones Unidas, 2020).

Como se explicó en párrafos anteriores, el cumplimiento y avance a nivel internacional no ha sido representativo y en el caso específico de Ecuador, más allá de datos resultantes de acciones, se centran mucho más en un desarrollo a nivel de políticas, reglamentos e instituciones que tienen como responsabilidad velar por el medio ambiente (Andrade & Peña, 2018). El compromiso ambiental era uno de los principales pilares del Plan Nacional de Desarrollo (PND) que ha identificado a la Sustentabilidad Ambiental y el Desarrollo Territorial como las bases de la planificación nacional, lo que se alinea directamente con los ODS adicional que el Ministerio del Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, es la institución responsable de velar por un ambiente sano, el respeto de los derechos de la naturaleza, según lo estipulado en la Constitución de la República (Andrade & Peña, 2018).

El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 de Ecuador, eje 4, es otro de los principales despliegues por parte del gobierno, con el afán de alcanzar una transición ecológica, según cifras, del Ministerio del Ambiente, el país perdió más de 115.000 hectáreas de bosques nativos entre 2016 y 2018, está situación es crítica considerando el rol de los árboles en la regulación e la temperatura ambiental y la eliminación del dióxido de carbono

(CO2). Bajo este contexto, existen grandes desafíos, pero a la vez grandes oportunidades como la apertura a la economía circular y así generar un desarrollo más resiliente (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

En Ecuador, la proporción de superficie forestal es del 51,7% del total del territorio, es decir 12,88 millones de hectáreas aproximadamente. A pesar de ser más de la mitad del territorio, en comparación con 1990, ha disminuido 7%; y casi 5% desde el 2000. Para contrarrestar esta disminución se han desplegado proyectos como Socio Bosque, que es la entrega de incentivos económicos a campesinos y comunidades indígenas que se comprometen voluntariamente a la conservación y protección de sus bosques nativos, páramos u otra vegetación nativa, lo cual si bien ha apalancado con la conservación de 1,17 millones de hectáreas con el programa en 2016 no engloba un plan estructurado e integral que aborde tanto temas sociales, como económicos y permita transversalizar el eje ambiental dentro de la visión de desarrollo de los países (Andrade & Peña, 2018).

Finalmente, se puede considerar que el estado de cumplimiento de los ODS y específicamente del ODS Nro.15 enfrentan desafíos importantes a nivel de coordinación, cooperación y priorización del eje ambiental en los campos de acción y más aún en un período pos-pandemia donde los recursos de los países estuvieron direccionados al eje de la salud. Es necesaria una evaluación de los objetivos a largo plazo y de esta manera desarrollar un plan de trabajo que permita avanzar en cada uno de los objetivos.

1.1.3. Derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15.

En este apartado es importante identificar los derechos tutelados por el ODS Nro. 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, el cual tiene como objetivo principal proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación, detener la degradación del suelo y revertir la pérdida de biodiversidad. Si bien el ODS 15 no se centra específicamente en la protección de los

derechos humanos, se reconocen ciertos derechos relacionados con la vida y el bienestar de las personas en relación con los ecosistemas terrestres. Los derechos tutelados son:

- ***Medio ambiente saludable: El ODS 15 busca asegurar que los ecosistemas terrestres se conserven y restauren para mantener un medio ambiente saludable. Esto implica garantizar que las personas tengan acceso a un entorno limpio y seguro, libre de contaminación y degradación ambiental (CEPAL, 2020).***
- ***Alimentación adecuada: La conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres están estrechamente relacionados con la seguridad alimentaria. El ODS 15 busca promover prácticas agrícolas sostenibles, proteger los suelos fértiles y fomentar la diversidad de cultivos, lo que contribuye a garantizar el derecho a la alimentación adecuada de las personas (CEPAL, 2020).***
- ***Clima estable: La protección de los ecosistemas terrestres también está relacionada con la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus impactos. Al preservar los bosques, los suelos y la biodiversidad, se contribuye a la estabilidad climática y se protege el derecho de las personas a vivir en un clima seguro y saludable (CEPAL, 2020).***
- ***Derechos de las comunidades indígenas y locales: El ODS 15 reconoce la importancia de la participación equitativa y el respeto de los derechos de las comunidades indígenas y locales que dependen de los ecosistemas terrestres para su subsistencia y bienestar. Esto incluye el respeto a los derechos territoriales, el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y la participación en la toma de decisiones sobre la gestión de los recursos naturales (CEPAL, 2020).***

Desde una perspectiva crítica, se puede discurrir que, si bien el ODS Nro.15 tiene una fundamentación doctrinaria sólida, existen muchas críticas a nivel de la falta de un enfoque integrador, pues si bien éste ODS aborda la conservación de los ecosistemas terrestres, no posee un enfoque lo suficientemente amplio que permita la integración de aspectos sociales y económicos. Esta falta de consideración, principalmente de las dimensiones socioeconómicas, lleva a que la implementación de medidas y acciones no sean legítimas, pues no contempla las necesidades de las comunidades locales.

Bajo esta misma línea, se puede considerar que existen desigualdades en la implementación, y, podrían convertirse en desigualdades permanentes puesto que las comunidades indígenas y locales que dependen directamente de los ecosistemas terrestres, a menudo enfrentan dificultades para acceder a recursos, derechos territoriales y participación en la toma de decisiones por lo que, abordar y combatir estas desigualdades, se torna imperante para garantizar una implementación equitativa del objetivo. Por otro lado, también existe un financiamiento insuficiente. La implementación efectiva del ODS 15 requiere recursos financieros adecuados. Sin embargo, la movilización de fondos suficientes para la conservación de los ecosistemas terrestres y la gestión sostenible de los recursos naturales sigue siendo un desafío. La falta de inversión y el acceso limitado a financiamiento comprometen la capacidad de muchos países para implementar acciones efectivas que prioricen la conservación del medio ambiente.

La importancia de datos y estadísticas oportunos, de calidad, abiertos y desglosados nunca ha sido tan clara como durante la crisis de la COVID-19 y ahora se torna más evidente al momento de retomar los planes de trabajo direccionados al cumplimiento de cada objetivo. Muchos de los problemas encontrados en los datos durante el despliegue de la implementación de los ODS están limitando gravemente el avance. La implementación del ODS 15 requiere un seguimiento y una rendición de cuentas adecuados para evaluar los avances y los resultados. No obstante, la falta de datos confiables, indicadores claros y

sistemas de informes efectivos dificulta la evaluación precisa de los progresos realizados (Naciones Unidas, 2020).

De acuerdo con lo indicado, considero que, aunque el ODS 15 aborda la protección de los ecosistemas terrestres, su implementación enfrenta desafíos relacionados con la falta de enfoque integrado, desigualdades en la implementación, financiamiento insuficiente y falta de indicadores e información que repercuten en una rendición de cuentas insuficiente. Superar estos desafíos requieren de un compromiso global renovado y acciones efectivas a nivel local, regional e internacional.

1.1.4. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15.

Como se mencionó anteriormente, el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15 tutela derechos relacionados con la preservación del medio ambiente, entre ellos:

Ambiente saludable. Según, Pablo Morales, experto en medio ambiente y su conservación en el Congreso Nacional de Chile, resaltó que el Índice de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que supervisa el riesgo general de extinción de diversas especies, muestra un descenso del 10% desde 1993. De las 134.400 especies evaluadas, el 28% (más de 37.400 especies) están en peligro de extinción, lo que incluye el 41% de los anfibios, el 34% de las coníferas, el 33% de los arrecifes de coral, el 26% de los mamíferos y el 14% de las aves (Naciones Unidas, 2021). Por lo que, el garantizar que los seres vivos tengan acceso a un entorno limpio y seguro, libre de contaminación y degradación ambiental es determinante en la protección de los derechos tutelados por este objetivo en particular.

Seguridad alimentaria: Está relacionada con una alimentación adecuada. Según el informe Seguimiento de la seguridad alimentaria y la nutrición en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2016), en los últimos 15 años, se han producido notables

avances en la reducción del hambre en el mundo. No obstante, a nivel mundial casi 793 millones de personas siguen careciendo de acceso regular a la cantidad suficiente de energía alimentaria. El ODS 15, relativo a la conservación y utilización responsables de la tierra y a la paralización de la pérdida de biodiversidad, son fundamentales para la sostenibilidad a plazo largo del abastecimiento de alimentos (FAO, 2016).

Alimentación adecuada: Detener la degradación de las tierras, la deforestación y la desertificación, y conservar y recuperar ecosistemas terrestres pueden ser los beneficios indirectos de las prácticas agrícolas sostenibles y resilientes que aumentan la productividad de los pequeños agricultores y generan más empleo rural no agrícola (FAO, 2016). Éste ODS se encuentra estrechamente relacionado con otros objetivos como el ODS 2 que busca erradicar el hambre, pues los progresos realizados con respecto a las varias metas del ODS 15, tendrán un impacto en otros ámbitos de la Agenda 2030. Por lo tanto, se considera que la alineación a nivel de estrategias debe ser pensada en una agenda completa que contempla varios ámbitos de aplicación pero que dependen unos de otros para su avance.

Derecho a un clima estable: Protege el derecho de las personas a vivir en un clima seguro y saludable. Una de las principales convenciones que resalta la importancia de un clima y ambiente seguro es la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, donde claramente se menciona que se reconoce que la desertificación y la sequía constituyen problemas de dimensiones mundiales, ya que sus efectos inciden en todas las regiones del mundo y además, concientizando que la desertificación y la sequía afectan el desarrollo sostenible por la relación que guardan con importantes problemas sociales, tales como la pobreza, la salud y la nutrición deficientes, la falta de seguridad alimentaria, y los problemas derivados de la migración, el desplazamiento de personas y la dinámica demográfica (Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la desertificación, 1996).

Bajo este contexto, el ODS 15 tiene como principal premisa el proteger y luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de

biodiversidad todo esto con un enfoque macro de alcanzar un ambiente sano y digno para los seres vivos: personas, animales y flora (Naciones Unidas, 2021).

Derechos de las comunidades indígenas y locales: Según el informe de la CEPAL frente a los desafíos del ODS 15 se menciona que, en la región de Latinoamérica, casi la mitad de las mujeres indígenas residen en áreas rurales. El derecho y el acceso a la tierra es una demanda central en la agenda política de las organizaciones de mujeres rurales, indígenas y campesinas, que se relaciona con otros problemas que las afectan, por ejemplo, la situación de las defensoras de los derechos humanos, la defensa de la tierra y el territorio, y los efectos negativos del cambio climático en la seguridad alimentaria (CEPAL, 2021).

Adicional, también se realiza la importancia de la protección de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales para la protección de la biodiversidad a nivel de comunidad, este punto considera el enfrentamiento a amenazas como las que suponen la tala destructiva, la agricultura industrial y la minería. El esfuerzo coordinado para garantizar los derechos de las comunidades sobre la tierra es, por tanto, «acción climática efectiva, eficiente e igualitaria», para preservar la diversidad biológica y la seguridad alimentaria (Ching & Lin, 2020). Se puede considerar que, el rol que desempeñan las comunidades indígenas es fundamental en la protección del medio ambiente y de ahí la importancia de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas como una norma constitucional que debe cumplirse.

1.1.5. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15.

Las referencias jurídicas que prevalecen a nivel internacional relacionadas con el objetivo Nro. 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, son documentos que permiten sustentar su propósito. Por un lado, existen las normativas o acuerdos internacionales como el Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas en 1987 también conocido como el Informe Brundtland, este informe dio a conocer el concepto de desarrollo sostenible y estableció las bases para la integración de aspectos ambientales,

económicos y sociales en la toma de decisiones. Adicional, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1992, fue adoptada en la Cumbre de la Tierra de las Naciones Unidas en Río de Janeiro. Reconoce el derecho al desarrollo sostenible y destaca la importancia de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo los ecosistemas terrestres (Convenio sobre la diversidad biológica, 2020).

También existe el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) el cual es tratado internacional, adoptado en 1992, busca la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. El CDB reconoce los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales y promueve la participación equitativa en la toma de decisiones sobre la conservación y el uso de los recursos naturales (Naciones Unidas, 2020).

Otro de los documentos clave en el desarrollo de este objetivo es el informe de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio del 2005. Este informe, encargado por las Naciones Unidas, examinó el estado de los ecosistemas y los servicios que proporcionan a la humanidad. Destaca la importancia de la biodiversidad y los ecosistemas terrestres para el bienestar humano y plantea la necesidad de su conservación y gestión sostenible (Naciones Unidas, 2020).

Adicional, la guía técnica para la implementación del ODS 15 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, proporciona orientación práctica para la implementación del ODS 15, incluyendo recomendaciones sobre cómo proteger y restaurar los ecosistemas terrestres, promover la gestión sostenible de los bosques y luchar contra la desertificación y la degradación del suelo. Esta última tiene como finalidad dotar de herramientas y consejos que permitan alcanzar cada uno de los objetivos que contempla este ODS. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD): Esta convención, adoptada en 1994, tiene como objetivo combatir la desertificación y la degradación del suelo, y promover la recuperación de las tierras degradadas. La UNCCD

aborda directamente los desafíos relacionados con la degradación de los ecosistemas terrestres y promueve la gestión sostenible de la tierra (Naciones Unidas, 2020).

Finalmente, el Acuerdo de París sobre el cambio climático que fue adoptado en 2015, tiene como objetivo combatir el cambio climático y fortalecer la respuesta global a este desafío. La conservación y protección de los ecosistemas terrestres desempeñan un papel importante en la mitigación y adaptación al cambio climático, y el Acuerdo de París reconoce su importancia en este contexto (Pacto Mundial, 2018).

Por otro lado, en el Ecuador existen también instrumentos jurídicos que respaldan el cumplimiento del ODS 15. En primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador (2008), que incluye disposiciones relevantes para la protección y conservación de los ecosistemas terrestres. El artículo 71, en específico, reconoce el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado, y establece la obligación del Estado de garantizar la conservación de la naturaleza y la biodiversidad. Además, el artículo 83 reconoce los derechos de la naturaleza, considerando a los ecosistemas como sujetos de derechos y estableciendo la obligación de respetar, conservar, mantener y restaurar la naturaleza (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

También, el Código Orgánico del Ambiente (COA) el cual, es el principal instrumento legal para la protección del ambiente en Ecuador. El COA establece principios y normas generales para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, incluyendo los ecosistemas terrestres. También regula aspectos como la evaluación y prevención ambiental, la gestión de áreas protegidas y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales (COA, 2017).

Para finalizar, el Plan Nacional para el Buen Vivir (PNBV) que estuvo vigente hasta el 2021, y que en la actualidad es el Plan Creando Oportunidades 2021-2025 es el principal instrumento de planificación del desarrollo en Ecuador y se basa en los principios del buen vivir. Incluye lineamientos y políticas relacionadas con la conservación y el uso sostenible de

los ecosistemas terrestres, así como la protección de la biodiversidad y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Estas referencias jurídicas nacionales e internacionales son algunos de los instrumentos legales relevantes que respaldan los derechos tutelados por el ODS 15. Cada uno de estos instrumentos aborda aspectos específicos relacionados con la conservación, uso sostenible y protección de los ecosistemas terrestres.

Finalmente, desde mi criterio respecto a lo mencionado en este apartado, es importante visibilizar la brecha existente entre la normativa y la aplicación de esta. Por lo tanto, es necesario cuestionarse la eficacia o ineficacia de las normas nacionales e internacionales. En ese sentido, desde la normativa nacional existente en materia ambiental están claramente descritos los principios del Derecho Ambiental en la Constitución y el Código Orgánico del Ambiente, no obstante, la eficacia en términos de aplicación no es directamente proporcional por distintas razones: la falta de recursos financieros, técnicos, la corrupción, la falta de cultura y conciencia ambiental. Bajo este contexto, hablar de eficacia se torna muy ambicioso pues los desafíos que enfrentamos son latentes y necesitan ser tratados.

Por otro lado, desde el despliegue de la amplia gama de instrumentos internacionales que buscan la protección del medio ambiente, uno de los principales obstáculos es la soberanía de cada uno de los países miembros de distintas organizaciones internacionales. En este sentido, puede existir la voluntad traducida en la ratificación de cada país a diferentes tratados, como los mencionados con anterioridad, en la aplicación como tal, es posible identificar la falta de cumplimiento por parte de algunos países, la falta de sanciones significativas por violaciones a lo comprometido, la competencia económica y la priorización de intereses nacionales sobre los ambientales en algunos casos principalmente el desarrollo económico. Por lo tanto, la brecha existente entre la normativa escrita y la aplicación práctica se suma a los múltiples desafíos que enfrenta el medio ambiente en medio de la globalización

y la conjugación de los diferentes objetivos nacionales e internacionales tomando el desarrollo como un todo, que definitivamente incluye la conciencia ambiental.

1.1.6. Estudio de la sentencia Caso Nro. 1149-19-JP/20.

El gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Cotacachi, presentó una acción de protección en favor del Bosque Protector Los Cedros contra la empresa Nacional Minera ENAMI EP.

1.1.7. Antecedentes del caso.

El Bosque Los Cedros es un área de difícil acceso donde confluyen dos zonas altas en biodiversidad como las Bioregiones de Los Andes Tropicales y del Chocó, que representan una diversidad biológica importante para el ecosistema ecuatoriano por su patrimonio genético rico y desconocido, con un número elevado de especies amenazadas, como el jaguar, el mono araña de cabeza marrón, entre otros; protege una extensión considerable de la cara sur de la cordillera del Toisán donde, debido a su inaccesibilidad, es posible que aves amenazadas puedan refugiarse y prosperar, como el zamarrillo pechinegro, declarada emblema de Quito que está en peligro crítico.

Bajo este contexto, el caso de estudio radica en la presentación de una acción de protección, el 5 de noviembre del 2018, por parte del GAD de Santa Ana de Cotacachi mediante el señor Jomar José Efren Cevallos Moreno, en su calidad de alcalde del cantón Cotacachi, y la procuradora judicial del Municipio de Cotacachi, Jhesica Liseth Almeida Herrera, a favor del Bosque Protector Los Cedros, en contra de Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, en calidad de Ministro del Ambiente y de Carlos Alberto Otero López, Gerente General de la ENAMI EP.

Los antecedentes de este caso se resumen a estos hechos relevantes:

- El Ministerio del Ambiente emitió dos concesiones de minerales metálicos, el 03 de marzo del 2017, denominadas “Magdalena 01” y “Magdalena 2”.

- El Ministerio del Ambiente otorgó el registro ambiental para la fase de exploración inicial de la concesión minera nro. MAERA 2017-3159921 Proyecto Minero Río Magdalena, conformado por las concesiones Río Magdalena 01 (Código: 40000339) y Río Magdalena 02 (Código:40000340), ubicadas en el cantón Cotacachi, provincia Imbabura.

Adicional, es importante considerar la diferencia que según el artículo 24 del Acuerdo Ministerial 061 de 07 de abril de 2015 del entonces Ministerio de Ambiente, vigente a la época, se definía como el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUIA), obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para los proyectos de mayor riesgo o impacto ambiental la normativa requería una licencia ambiental.

Bajo este contexto, la razón de la controversia habría sido por actos administrativos emitidos por el Ministerio del Ambiente hacia la empresa ENAMI EP y específicamente por el registro ambiental y el plan de manejo ambiental por cuanto estos habrían afectado los derechos de la naturaleza al permitir actividad minera dentro del Bosque Protector Los Cedros. Asimismo, alegaron que no fueron observadas las normas constitucionales sobre consulta ambiental y tampoco las relativas a consultas de pueblos y comunidades indígenas.

Por lo tanto, la materia de resolución de este caso se concentra en tres aristas:

- Los derechos de la naturaleza referente al Bosque Protector los Cedros.
- El derecho al agua y a un ambiente sano.
- La consulta ambiental como una norma constitucional que debe cumplirse.

1.1.8. Argumentos del órgano de justicia.

Conclusiones

Conclusión sobre los derechos de la naturaleza: Los derechos de la naturaleza protegen ecosistemas y especies naturales, estos se complementan con el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los derechos de la naturaleza, como todos los derechos constitucionales, son plenamente justiciables y, en consecuencia, los jueces están obligados a garantizarlos. Adicional de prevalecer y aplicar el principio precautorio.

Conclusión sobre el derecho al agua: El derecho al agua guarda estrecha relación con el derecho al ambiente sano y con los derechos de la naturaleza.

Conclusión sobre el derecho al ambiente sano: Se centra en asegurar las condiciones ambientales adecuadas para la vida humana y proteger también a los elementos que conforman la naturaleza desde un enfoque biocéntrico, sin perder su autonomía como derecho humano.

Conclusión sobre la consulta ambiental: Se debe contemplar que, frente a la duda de una eventual afectación ambiental, el Estado debe consultar a la(s) comunidad(es) posiblemente afectada(s), esta es una obligación indelegable del Estado.

En el caso de las actividades mineras, la consulta ambiental debe realizarse antes de “todas las fases de la actividad minera” y la falta de esta deviene en la inejecutabilidad de las decisiones o autorizaciones estatales.

Reparaciones

La corte verificó que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica vulneró los derechos de la naturaleza que le corresponden al Bosque Protector Los Cedros y el derecho al agua, así como el derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que

puedan afectar al ambiente de las comunidades asentadas en la zona de influencia de los proyectos mineros Magdalena 01 y 02.

De conformidad con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución, toda vulneración de derechos tiene como consecuencia la obligación de reparar de forma integral dichas vulneraciones. El artículo 18 de la LOGJCC desarrolla el derecho a la reparación integral. La reparación del daño ocasionado por la vulneración de un derecho constitucional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), es decir el restablecimiento a la situación anterior.

Garantías de no repetición

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica debe cumplir de manera cabal el rol de asegurar el respeto de los derechos de la naturaleza y el derecho al ambiente sano, consecuentemente debe adecuar la normativa infra legal correspondiente a la emisión de registros y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas.

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá capacitar a los servidores y servidoras públicas encargados de la emisión de permisos ambientales que incluyen al registro y la licencia ambientales en función de lo expuesto en este caso. Finalmente, la Defensoría del Pueblo realice visitas in situ y emita informes del cumplimiento sobre las restricciones de actividades extractivas en el Bosque Protector Los Cedros.

La corte verificó que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica vulneró los derechos de la naturaleza que le corresponden al Bosque Protector Los Cedros y el derecho al agua, así como el derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente de las comunidades asentadas en la zona de influencia de los proyectos mineros Magdalena 01 y 02.

De conformidad con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución, toda vulneración de derechos tiene como consecuencia la obligación de reparar de forma integral dichas

vulneraciones. El artículo 18 de la LOGJCC desarrolla el derecho a la reparación integral. La reparación del daño ocasionado por la vulneración de un derecho constitucional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), es decir el restablecimiento a la situación anterior.

Garantías de no repetición

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica debe cumplir de manera cabal el rol de asegurar el respeto de los derechos de la naturaleza y el derecho al ambiente sano, consecuentemente debe adecuar la normativa infra legal correspondiente a la emisión de registros y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas.

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá capacitar a los servidores y servidoras públicas encargados de la emisión de permisos ambientales que incluyen al registro y la licencia ambientales en función de lo expuesto en este caso. Finalmente, la Defensoría del Pueblo realice visitas in situ y emita informes del cumplimiento sobre las restricciones de actividades extractivas en el Bosque Protector Los Cedros.

1.1.9. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados.

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 313 Sectores estratégicos.

Art. 73. Aplicación de medidas de precaución y restricción para la conservación de especies y ecosistemas.

Art. 10. Los derechos de la naturaleza.

Art. 11. Respeto de los derechos integralmente.

Art. 85 Políticas públicas para el buen vivir, incluyendo los derechos de la naturaleza.

Art. 83 Respeto a los derechos de la naturaleza y uso racional de los recursos naturales.

Art. 74 Derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Art. 406 Conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio.

Art. 407 Prohibición de actividades extractivas de recursos no renovables.

Art. 395 Biodiversidad.

Art. 400 Conservación de la biodiversidad como un área de interés público.

Art. 408 La biodiversidad es propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado.

Art. 12 Derecho al agua.

Art. 411 Prioridades para el aprovechamiento del agua.

Art. 318 Uso del agua.

Art. 66 Derechos del buen vivir.

Art. 14 Derecho de la población a vivir en un ambiente sano.

Art. 398 Consulta ambiental.

Art. 104 Consulta popular.

Art. 396 Principio precautorio para la protección de los derechos ambientales.

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:

Art.18 Reparación integral por el daño material e inmaterial.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC):

Art. 82 Consulta ambiental a la comunidad.

Ley de Gestión Ambiental:

Art. 19 Calificación previa de obras públicas, privadas o mixtas para regular el impacto ambiental.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos:

Art.12 Responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados en el manejo sustentable y la protección y conservación de las fuentes de agua.

Art. 68 Consulta de manera previa, libre, informada y obligatoria.

Ley de Minería:

Art. 87 Procesos de participación y consulta social.

Art. 89 Procesos de participación y consulta ambiental.

Código Orgánico del Ambiente (COA):

Art. 29 El ambiente como recurso estratégico del Estado.

Art. 184 Autoridad Ambiental Competente.

Art. 426 Registro ambiental.

Acuerdo de Escazú:

Art. 7 Participación de la comunidad en temas ambientales.

Sentencias / Resoluciones relacionadas:

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 232-15-JP/21, párr. 27.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, párr. 224.

Sentencia Nro. 22-18-IN/21 de 09 de septiembre de 2021, párr. 146.

Corte Constitucional, Sentencia 335-13-JP/20, párr. 146.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017, párr. 177.

Corte Constitucional del Ecuador. Voto salvado Nro. 22-18-IN/21, 16 de septiembre de 2021, párr. 2.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 22-18-IN/21, 16 de septiembre de 2021, párr. 26 / 36 / 37 / 43

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 1149-19-JP/21, 10 de noviembre de 2021, párr. 113 / 308 / 312

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 8-20-CN/21, 18 de agosto de 2021, párr. 32.

Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador Nro. 16-16-JC párr. 35-37

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 1-20-CP/20. Párr. 36

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 6-20-CP/20. Párr. 43

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 32-17-IN/21, párr. 73.

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 159-11-JH, párr. 11.

Corte IDH, Opinión Consultiva 23-17 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 62.

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 32-17-IN/21, párr. 73 / 80 / 135

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 232-15-JP/21, párr. 27.

Comité DESC, Observación General 15 sobre el derecho al agua, párr. 2.

Relator de Naciones Unidas, Informe el derecho humano al agua y el saneamiento, 2015, párr. 4.

Corte IDH, Sentencia Lhaka Honhat (Tierra Nuestra) v. Argentina, párr. 222.

Corte Constitucional, Sentencia 232-15-JP/21, párr. 34.

Comité DESC, Observación General Nro. 15 (2002) El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), párr. 12.

Corte Constitucional, Sentencia 232-15-JP/21, párr. 38

1.1.10. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada .

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

a) Ratificar la sentencia de 19 junio de 2020, adoptada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura y aceptar la acción de protección propuesta por el GAD Municipal de Cotacachi.

b) Declarar la vulneración de los derechos de la naturaleza correspondientes al Bosque Protector Los Cedros.

c) Declarar la vulneración del derecho al agua y ambiente sano de las comunidades aledañas al Bosque Protector Los Cedros.

d) Declarar la vulneración del derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente, establecido en los artículos 61 numeral 4 y 398 de la Constitución, de las comunidades antes referidas.

e) Ratificar la medida de reparación adoptada en la sentencia emitida por el ala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura de 19 de junio de 2020, mediante la cual se dejó sin efecto el registro ambiental y permisos de agua otorgados para las concesiones mineras Magdalena 01 y Magdalena 02 a las que se ha hecho referencia en esta sentencia.

Como medidas de reparación integral en el caso específico disponer:

a) No deben realizarse actividades que vulneren los derechos de la naturaleza dentro del Bosque Protector Los Cedros, similares a las declaradas como violatorias de derechos en la presente causa.

b) La Empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas o asociadas deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad en el Bosque Protector Los Cedros, deben retirar toda infraestructura que haya sido edificada con motivo de las concesiones Magdalena 01 y Magdalena 02, y permanezca dentro del bosque, si la hubiera y reforestar las zonas que hayan sido afectadas por dicha infraestructura y la apertura de senderos. Los gastos que implique la reforestación correrán a cargo de las empresas señaladas en este decisorio.

c) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su calidad de entidad rectora en materia ambiental y en coordinación con otras autoridades nacionales y locales, debe adoptar todas las medidas necesarias para su preservación y el respeto de los derechos de la naturaleza que le asisten al Bosque Protector Los Cedros. Para ello, se contará con la participación de expertos de centros académicos e investigadores científicos.

d) El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y los gobiernos autónomos

descentralizados, en el plazo de 1 año a partir de la aprobación de esta sentencia deberá adecuar la normativa infralegal correspondiente a la emisión de registros ambientales y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas a fin de evitar vulneraciones a derechos de la naturaleza como las del presente caso. Al cumplirse el plazo remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. En el proceso de adecuación normativa deben establecerse mecanismos de coordinación efectiva entre dichas entidades.

e) En el plazo no mayor a seis meses desde la aprobación de esta sentencia, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica promoverá la construcción de un plan participativo para el manejo y cuidado del Bosque Protector Los Cedros conforme lo dispuesto en la sección sobre reparaciones de esta sentencia. La Defensoría del Pueblo acompañará y vigilará el cumplimiento de esta disposición. A los 30 días de notificada esta sentencia el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Defensoría del Pueblo informarán por separado a esta Corte sobre el avance de la construcción del plan.

Como medidas de no repetición disponer:

a) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá difundir a través de su portal web el contenido de esta sentencia, dentro del plazo de 30 días luego de la notificación de la misma e informará a esta Corte sobre su cumplimiento.

b) La capacitación a los servidores y servidoras públicas del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica encargados de la emisión de permisos ambientales que incluyen la licencia y el permiso ambiental con base en los parámetros de esta decisión. Esta capacitación se realizará juntamente con la Defensoría del Pueblo, en el plazo de 90 días luego de la notificación de esta decisión. La Defensoría del Pueblo informará a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida.

c) Toda autoridad pública administrativa y judicial que adopte decisiones relativas a la naturaleza, el ambiente sano y el agua debe garantizar los derechos de la naturaleza y

principios ambientales, en los términos contemplados en la Constitución ecuatoriana, adoptando las medidas necesarias para la preservación de los ecosistemas frágiles en zonas especiales, considerando sus características individuales concretas y específicas.

d) El Consejo de la Judicatura difundirá esta sentencia entre los operadores de justicia en el plazo de 30 días luego de notificada esta decisión e informará a esta Corte sobre el cumplimiento.

e) La Defensoría del Pueblo realice al menos una visita trimestral in situ durante un año a fin de verificar el cumplimiento de las restricciones de las actividades extractivas dentro del Bosque Protector Los Cedros. La primera visita deberá realizarse dentro de los 30 días luego de notificada esta sentencia. Al cumplirse el año de expedida esta sentencia remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. Esa entidad en el marco de sus competencias deberá activar las garantías jurisdiccionales necesarias en casos en los que se incumpla los parámetros desarrollados en esta sentencia.

La presente sentencia, que se adopta de forma extraordinaria dentro de la facultad de revisión de la Corte Constitucional, es independiente, posterior a la decisión judicial bajo revisión; y debe prevalecer sobre todas las autorizaciones legales y reglamentarias otorgadas a la ENAMI EP y sus concesionarios.

Comentario:

Considero que la decisión es correcta y sobre todo muy bien fundamentada. Como se ha mencionado en párrafos anteriores, uno de los principales avances en temas ambientales en el Ecuador, corresponden a la parte jurídica y a la normativa que busca regular las distintas prácticas que pueden afectar al medio ambiente. En este caso, considero que la minería es una de las principales prácticas perjudiciales para el medio ambiente ecuatoriano, principalmente, por no respetar la regulación vigente al respecto. El principal desafío se centra

en el seguimiento de las leyes existentes para la protección del ambiente y que de esta manera se cree una sinergia entre el deber ser y la práctica en situaciones reales.

En cuanto a las medidas de no repetición, pienso que están direccionadas hacia esto último, pues la capacitación a los servidores públicos encargados y además la priorización respecto a las motivaciones de las autoridades competentes en cuanto a la conservación del medio ambiente que garantice los derechos de la naturaleza y principios ambientales.

Bajo esta línea, es importante la correcta aplicación del ODS Nro. 15, principalmente por los derechos que tutela, entre ellos, la protección y uso sostenible de los ecosistemas terrestres, que son fundamentales para el bienestar humano y la salud del planeta y además que se encuentran relacionados directamente con la sentencia motivo de estudio de este trabajo de investigación.

Uno de los principales derechos tutelados y mencionados en la sentencia es la conservación de la biodiversidad, pues, se especifica que el Bosque los Cedros es un ecosistema con un número elevado de especies amenazadas, según la UICN hay dos especies de mamíferos en máximo riesgo de extinción, nivel CR. También protege una extensión considerable de la cara sur de la cordillera del Toisán donde, debido a su inaccesibilidad, es probable que poblaciones de aves amenazadas puedan refugiarse y prosperar. Adicional, es necesario el respaldo a comunidades indígenas y locales pues dependen directamente de los ecosistemas terrestres para su subsistencia y bienestar.

La protección de estos ecosistemas también implica respetar y reconocer los derechos de estas comunidades, sobre sus tierras y recursos naturales, en el caso de las actividades mineras, la consulta ambiental debe realizarse antes de “todas las fases de la actividad minera” y la falta de esta deviene en la inejecutabilidad de las decisiones o autorizaciones estatales. Por lo que también fue un derecho vulnerado tanto para las comunidades como para el medio ambiente.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

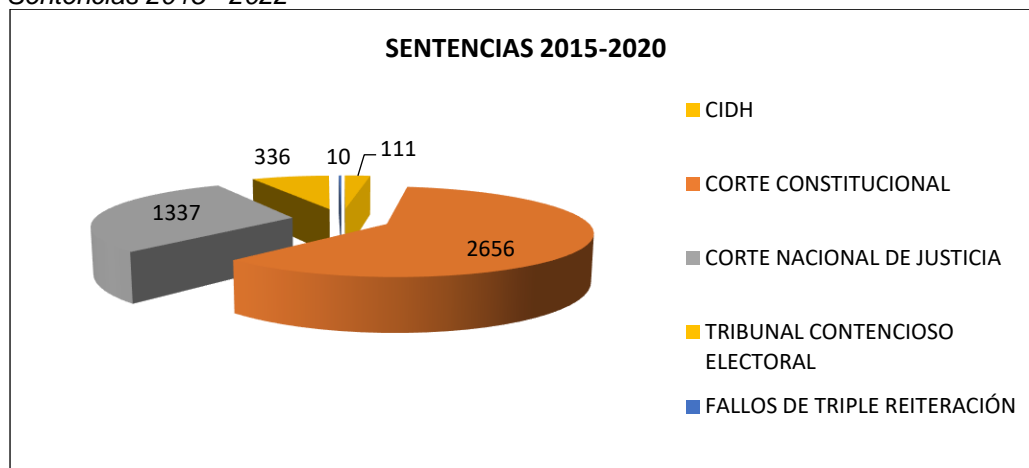
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015 - 2022



Nota. El gráfico es elaborado con información de Lexis Finder.

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Derecho Ambiental y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15, fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 10 de noviembre de 2021, signada con el caso No. 1149-19-JP/20, donde el Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Cotacachi presentó una acción de protección a favor del Bosque Protector Los Cedros, contra la empresa Nacional Minera ENAMI EP.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las

referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO.

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Rivera Gómez, Denisse Andrea

Director (a) de Trabajo de Titulación: Malo Robles, María Daniela

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)

| Nro. | Pregunta | Variable 1 | Variable 2 | Variable 3 | Variable 4 | Variable 5 | Variable 6 | Variable 7 | Variable 8 | Variable 9 |
|------|--|--------------------------------|--|---|---|---|---|----------------------------------|---|--|
| | | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | PRESIÓN SOCIAL | POR SER LA MAS ACCESIBLE | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA |
| 1 | QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO | X | | | | | | | | X |
| 2 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD. | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | X | X | | | X | | | | |
| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | | | | | | X | | X | |
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR | EJERCER LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRA SER JUEZA O JUEZ | ASPIRA SER FISCAL | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |
| | | | | X | | | | | | X |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | NO CAUSA NINGUN EFECTO | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
| | | | X | | | X | | | | |
| | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR | UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA | APRENDER TÉCNICAS DE | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y | CONOCIMIENTO PROFUNDO | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD | CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------------------------|--|---------------------------------------|--|---|--|--|---|---|
| 6 | ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO | DISTINTAS DIMENSIONES | | DOCUMENTOS JURIDICOS | ARREGLAR LOS PROBLEMAS | LITIGACIÓN ORAL | EXPRESARLOS CON PRESIÓN | DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | CON OPERADORES JURIDICOS | YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |
| | | | X | | X | | | X | | |
| 7 | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN: | CRIMINALISTICA | CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO DE SEGUROS | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO | DERECHO AMBIENTAL | PROPIEDAD INTELECTUAL | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO |
| | | | | | | X | | X | | |
| 8 | SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | ECONOMÍA | INGLES | GESTION AMBIENTAL | INGENIERÍA EN SISTEMAS | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | PSICOLOGÍA | CIENCIAS POLÍTICAS |
| | | | X | | | | | | | X |
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO | MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |
| | | | | X | | | X | | X | |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARIA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |
| | | | X | | | | | X | | X |

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera hace referencia a la decisión o convicción propia, no hubo una imposición o presión social, pero si existió la necesidad de estudiar y entender los distintos matices de la rama del derecho como un conocimiento transversal a la actividad económica que ejerzo en la actualidad, como licenciada en negocios y relaciones internacionales y máster en dirección comercial y marketing. Así, el objetivo es complementar mi profesión actual y reforzarla para mi desenvolvimiento profesional.

La segunda variable es la inspiración del ideal de justicia, en este caso la motivación se encuentra fundamentada en aportar con ese “grano de arena” a todas las situaciones de injusticia que se viven en nuestro país. Considero que en un país como Ecuador es necesario que los ciudadanos tengan el conocimiento de las leyes de convivencia ecuatorianas con el fin de resolver cualquier tipo de problema con un conocimiento previo de las leyes vigentes y existentes.

Pregunta 2.

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, a lo largo de la carrera destacaron tres asignaturas; la primera, fue Derecho penal y procesal penal ya que es una materia que está muy relacionada al principio de “acción: consecuencia”, el estudio de esta permite entender con claridad el sistema legal ecuatoriano de manera dinámica, proporciona una comprensión profunda de los principios y

procedimientos legales. Como segunda asignatura, se distinguió el Derecho civil y procesal civil; el motivo radica en el entendimiento de las relaciones humanas que existen y como las mismas se regulan en la ley para sobrellevar los distintos conflictos que existen alrededor de estas.

Finalmente, la última asignatura seleccionada fue el Derecho ambiental, la razón está estrechamente vinculada con la importancia y prioridad en la vida de los seres humanos. Esta disciplina legal evidencia la necesidad de regular las acciones humanas que causan daño o incumplen los acuerdos de preservación. La evolución y desarrollo del derecho ambiental es una muestra que con el pasar del tiempo el ser humano está concientizando más sobre la importancia del cuidado de este. Su estudio permite comprender como el marco legal contribuye a garantizar la conservación y preservación del medio ambiente promoviendo la sustentabilidad y el equilibrio entre el desarrollo humano y la protección de la naturaleza.

Pregunta 3.

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, las asignaturas escogidas fueron dos. La primera es Derecho laboral que, aunque tengo muy presente que regula la actividad comercial de los ecuatorianos en las empresas privadas y públicas, también considero que es una de las ramas del derecho más antiguas y complejas, por lo que no fue una de las asignaturas más interesantes a lo largo de los estudios realizados.

La segunda asignatura es Derecho administrativo, tributario y contratación pública, esta rama del derecho en particular siento que está muy relacionada a los principales problemas de burocracia que como país vivimos día a día; por lo tanto, percibí que esta rama del derecho buscaba, de alguna manera u otra, regular los procesos que desde mi perspectiva no son muy eficaces, por lo que no tuvo mi interés tampoco.

Pregunta 4.**¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?**

En la pregunta 4, se marcaron dos variables. La primera es la asesoría a una empresa privada, pues con base a mi experiencia como dependiente en una empresa privada de telecomunicaciones, considero que la asesoría y el equipo legal es primordial para liderar y guiar las distintas negociaciones que las empresas deben entablar con el estado o a su vez el ente regulador como representante del estado. Por lo cual, el equipo legal es uno de lo más estratégicos dentro del organigrama empresarial.

La segunda variable es la dedicación a la mediación. En este sentido pienso que la mediación es uno de los métodos más eficaces para la resolución de conflictos, aunque muchas veces no es valorado y tampoco es enfocado correctamente; dedicarme completamente a la mediación como parte de mi experiencia en la profesión me permitiría entender los conflictos y las motivaciones de las partes para avanzar a otro tipo de instancias legales, aunque la mediación es mucho más útil bajo mi punto de vista.

Pregunta 5.**¿Qué efectos considera que puede causar el COVID19, en el ejercicio del derecho?**

En esta pregunta se marcaron dos variables: la obligación de dar el salto hacia la justicia digital o en línea y la innovación en tecnologías virtuales para atender al cliente. La justificación para las dos variables radica en la necesidad y la priorización de la digitalización en las actividades diarias. El COVID19 y todo lo que a su alrededor limitó, principalmente el contacto físico realzo la necesidad de innovar las herramientas, maneras y formas de llevar el derecho pues la defensa de la justicia no depende de la presencialidad depende del enfoque que los abogados, las partes y los organismos de justicia sean capaces de darle a las distintas circunstancias. Por lo tanto, el principal efecto es el desarrollo de esa capacidad

de adaptación a las actividades remotas y con un nivel de digitalización que permita que los procesos fluyan con normalidad.

Pregunta 6.

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en su carrera de derecho?

En la pregunta 6, se marcaron tres variables. En primer lugar, el aprender hablar en público, esta destreza considero es fundamental a la hora defender nuestra postura frente a cualquier situación y más al momento de defender los intereses y postura de un cliente; por lo tanto, siento que a través del estudio de esta carrera desarrollé la habilidad de expresarme en público de una manera tranquila y además con palabras adecuadas que permitan el entendimiento de mis ideas hacia los demás.

Por otro lado, el uso de técnicas de mediación para arreglar los problemas, como lo mencioné en preguntas anteriores, es uno de los métodos más efectivos a la hora de resolver un conflicto o controversia al facilitar la comunicación entre las partes, identificar intereses comunes y encontrar soluciones mutuamente beneficiosas. En la carrera de derecho se enseñaron un conjunto significativo de técnicas de mediación y me han permitido desarrollar una opinión profesional al respecto.

Finalmente, el conocimiento profundo de leyes y conocimientos legales, esta variable me parece el objetivo principal al elegir el derecho como carrera pues el fin es el conocimiento de las leyes ecuatorianas para la resolución de distintos tipos de conflictos y que ese conocimiento sea la base para el actuar tanto en el ámbito personal como laboral.

Pregunta 7.

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente elegiría un posgrado en:

En esta pregunta, se marcaron dos variables. La primera es Derecho Ambiental pues como lo comenté anteriormente, esta rama del derecho recoge la concientización que a través de los años el ser humano ha logrado consolidar respecto al medio ambiente y la importancia de su cuidado y preservación, pues al final del día se trata de recursos finitos. Bajo este contexto, me especializaría en esta rama para seguir formándome y aprendiendo sobre los distintos recursos que se van desarrollando para la defensa del medio ambiente al ser considerado también un sujeto de derecho.

La segunda es Delitos informático y protección de datos, esta rama del derecho también considera que es una de las más actuales y que aún se está desarrollando en función de la experiencia de las dinámicas del mundo actual. Por lo tanto, mi especialización quisiera direccionarla a ramas del derecho relativamente nueva y que se está desarrollando día a día pues me permitiría de una u otra forma ser parte del proceso.

Pregunta 8.

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que complemente con la abogacía por cual se inclinaría?

En esta pregunta, se marcaron dos variables: administración de empresas y ciencias políticas. La razón es porque guardan mucha relación con mi primera carrera ya estudiada y finalizada la cual es: multilingüe en negocios y relaciones internacionales. Y por ende considero que el derecho complementa mi carrera principal además que me permite tener una visión mucho más holística de cada situación ya sea en el plano empresarial o político pues considero que en los dos ámbitos el derecho juega un papel estratégico para la resolución de conflictos relacionados.

Pregunta 9.

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En esta pregunta se marcaron tres variables: más conocimiento práctico que teórico, mejorar la metodología para el estudio de casos (sentencias) y la asistencia y acompañamiento de desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad. Considero que las tres variables guardan una relación directa con la percepción de fortalecer el conocimiento práctico donde uno como estudiante puede trasladar la teoría y entender las distintas interpretaciones que pueden existir más allá de lo que la ley diga de manera escrita. En este sentido considero que la teoría es primordial, pero la práctica es el complemento obligatorio principalmente en una carrera como derecho, por lo tanto, la practica debe tomar relevancia para que nuestra preparación sea más integral en las distintas situaciones que puedan presentarse a lo largo de nuestro desarrollo profesional.

Pregunta 10.

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

En esta pregunta se marcaron tres variables. La primera es asociarse con otros colegas para instalar una oficina jurídica, en este sentido considero que el trabajar en equipo permite que el conocimiento especializado de cada profesional puede darle un servicio mucho más completo a los clientes que pudiesen necesitar de nuestros servicios, pues de esta manera existiría un profesional especializado en cada rama del derecho que permita que el desenvolvimiento en los distintos casos sea más prolijo y con un amplio conocimiento del tema.

La segunda variable es ser asesor jurídico de la empresa privada pues como lo mencioné con anterioridad considero con base a mi experiencia, que el equipo legal en las empresas privadas juega un rol fundamental y estratégico pues debe actuar transversal al

beneficio de esta, por lo cual pienso que podría ser de gran visibilidad y aprendizaje. Finalmente, es dedicarse medio tiempo a servicios pro-bono y el resto del tiempo a servicios remunerados económicamente, esta variable está relacionada directamente con la vocación que me impulso inicialmente a escoger al derecho como una carrera pues considero que es importante encontrar una especie de equilibrio que permita desarrollar ese lado altruista por el cual comenzó todo.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

| FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA | |
|---|--|
| DATOS DEL ALUMNO: | |
| NOMBRES: | DENISSE RIVERA GOMEZ |
| ASIGNATURA DE PREFERENCIA: | |
| MATERIA: | DERECHO AMBIENTAL |
| OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods) | |
| OBJETIVO NRO. 15 | VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES |
| DERECHOS QUE TUTELA: | Gestión sostenible de los bosques, el no detenimiento de la pérdida de la diversidad y la degradación de las tierras. |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. 15 | <p>En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las epidemias zoonóticas era motivo de preocupación.</p> <p>En el mismo se señaló que el 75% de todas las enfermedades infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas. Estas enfermedades tienen estrecha relación con la salud de los ecosistemas.</p> <p>Bajo este contexto, se busca crear y desplegar un plan sólido destinado a la protección de la naturaleza, de manera que la naturaleza, como consecuencia pueda proteger a la humanidad.</p> <p>Dentro de las metas de este objetivo están:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los</i> |

ecosistemas terrestres, agua dulce, los bosques, humedales, montañas y zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

- *Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial*
- *Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo.*
- *Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible.*
- *Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de diversidad biológica y para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción*
- *Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de*

los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente

- *Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres.*
- *Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias*
- *Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad*
- *Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas*
- *Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan*

| | |
|---|--|
| | <p><i>dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación</i></p> <p><i>- Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles.</i></p> |
| DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA: | |
| ORGANO DE JUSTICIA: | Corte Constitucional del Ecuador |
| FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION | 10 de noviembre de 2021 Caso Nro. 1149-19-JP/20 |
| DESCRIPCIÓN | El gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Cotacachi presentó una acción de protección en favor del Bosque Protector Los Cedros contra la empresa Nacional Minera ENAMI EP. |
| <p><i>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)</i></p> | |
| <p>Varias investigaciones han destacado que, en los últimos cincuenta años, el Ecuador ha perdido casi la totalidad de su cobertura vegetal. En el año 2000, se estimó que aproximadamente el 96% de las tierras forestales primarias al oeste del país habían sido deforestadas. Gran parte del 4% restante se ha ido perdiendo desde entonces. Así, el Bosque Los Cedros es un área donde confluyen dos zonas altas en biodiversidad: la Bioregión de los Andes Tropicales y la Bioregión del Chocó lo cual representa una diversidad biológica importante para el ecosistema ecuatoriano. Adicional, este bosque no es accesible por vía carrozable y este hecho ha permitido que no exista un exceso de exploraciones científicas en la zona y por ende este bosque tiene muchas plantas endémicas locales que enriquecen aún más la riqueza genética del bosque.</p> <p>Los Cedros es un ecosistema con un número elevado de especies amenazadas, según la UICN hay dos especies de mamíferos en máximo riesgo de extinción, nivel CR. Siendo el jaguar (<i>Panthera onca</i>) y el mono araña de cabeza marrón (<i>Ateles fusciceps fusciceps</i>). También protege una extensión considerable de la cara sur de la cordillera del Toisán donde, debido a su inaccesibilidad, es probable que poblaciones de aves amenazadas puedan refugiarse y prosperar. Destacándose el ave declarada emblema de Quito, el zamarrillo pechinegro (<i>Eriocnemis nigrivestris</i>) está en peligro crítico tanto en la Lista de la UICN, como en la lista roja de aves del Ecuador. Finalmente, el Bosque Los Cedros es un patrimonio genético rico y desconocido en el mismo se han registrado varias especies de animales rara vez observadas, entre ellas: el puma <i>Puma concolor</i>, el</p> | |

yaguarondi *Herpailurus yagouaroundi*, el muy raro armadillo de cola desnuda del norte *Cabassous centralis*, el armadillo de nueve bandas *Dasybus novemcinctus*, el ciervo rojo enano *Mazama rufina*, la paca *Cuniculus paca*, el agouti, *Dasyprocta punctata* y la rara ardilla enana de occidente *Microsciurus mimulus*.

Bajo este contexto, el caso de estudio radica en la presentación de una acción de protección, el 5 de noviembre del 2018, por parte del GAD de Santa Ana de Cotacachi mediante el señor Jomar José Efren Cevallos Moreno, en su calidad de alcalde del cantón Cotacachi, y la procuradora judicial del Municipio de Cotacachi, Jhesica Liseth Almeida Herrera, a favor del Bosque Protector Los Cedros, y en contra de Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, en su calidad de Ministro del Ambiente y de Carlos Alberto Otero López, Gerente General de la ENAMI EP.

Los antecedentes de este caso se resumen a hechos relevantes que se enumeraran a continuación:

- El Ministerio del Ambiente emitió dos concesiones de minerales metálicos, el 03 de marzo del 2017, denominadas "Magdalena 01" y "Magdalena 2".

- El Ministerio del Ambiente otorgó el registro ambiental para la fase de exploración inicial de la concesión minera nro. MAERA 2017-3159921 Proyecto Minero Río Magdalena, conformado por las concesiones Río Magdalena 01 (Código: 40000339) y Río Magdalena 02 (Código:40000340), ubicadas en el cantón Cotacachi, provincia Imbabura.

- Adicional, es importante considerar la diferencia que según el artículo 24 del Acuerdo Ministerial 061 de 07 de abril de 2015 del entonces Ministerio de Ambiente, vigente a la época, se definía como el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUIA), obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para los proyectos de mayor riesgo o impacto ambiental la normativa requería una licencia ambiental.

Bajo este contexto, la razón de la controversia habría sido por actos administrativos emitidos por el Ministerio del Ambiente hacia la empresa ENAMI EP y específicamente por el registro ambiental y el plan de manejo ambiental por cuanto estos habrían afectado los derechos de la naturaleza al permitir actividad minera dentro del Bosque Protector Los Cedros. Asimismo, alegaron que no fueron observadas las normas constitucionales sobre consulta ambiental y tampoco las relativas a consultas de pueblos y comunidades indígenas.

Por lo tanto, la materia de resolución de este caso se concentra en tres aristas:

- Los derechos de la naturaleza referente al Bosque Protector los Cedros
- El derecho al agua y a un ambiente sano
- La consulta ambiental como una norma constitucional que debe cumplirse

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

2.1. Conclusiones

- Conclusión sobre los derechos de la naturaleza: Los derechos de la naturaleza protegen ecosistemas y especies naturales, estos se complementan con el derecho humanos a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Los derechos de la naturaleza, como todos los derechos constitucionales, son plenamente justiciables y, en consecuencia, los jueces y juezas están obligados a garantizarlos. Adicional de prevalecer y aplicar el principio precautorio.

- Conclusión sobre el derecho al agua: El derecho al agua guarda estrecha relación con el derecho al ambiente sano y con los derechos de la naturaleza.

- Conclusión sobre el derecho al ambiente sano: Se centra en asegurar las condiciones ambientales adecuadas para la vida humana y proteger también a los elementos que conforman la naturaleza desde un enfoque biocéntrico, sin perder su autonomía como derecho humano.

- Conclusión sobre la consulta ambiental: Se debe contemplar que, frente a la duda de una eventual afectación ambiental, el Estado debe consultar a la(s) comunidad(es) posiblemente afectada(s), esta es una obligación indelegable del Estado.

En el caso de las actividades mineras, la consulta ambiental debe realizarse antes de “todas las fases de la actividad minera” y la falta de esta deviene en la inejecutabilidad de las decisiones o autorizaciones estatales

2.2. Reparaciones

La corte verificó que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica vulneró los derechos de la naturaleza que le corresponden al Bosque Protector Los Cedros y el derecho al agua, así como el derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente de las comunidades asentadas en la zona de influencia de los proyectos mineros Magdalena 01 y 02.

De conformidad con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución, toda vulneración de derechos tiene como consecuencia la obligación de reparar de forma integral dichas vulneraciones. El artículo 18 de la LOGJCC desarrolla el derecho a la reparación integral. La reparación del daño ocasionado por la vulneración de un derecho constitucional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), es decir el restablecimiento a la situación anterior

2.3. Garantías de no repetición

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica debe cumplir de manera cabal el rol de asegurar el respeto de los derechos de la naturaleza y el derecho al ambiente sano, consecuentemente debe adecuar la normativa infra legal correspondiente a la emisión de registros y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas.

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá capacitar a los servidores y servidoras públicos encargados de la emisión de permisos ambientales que incluyen al registro y la licencia ambientales en función de lo expuesto en este caso. Finalmente, la Defensoría del Pueblo realice visitas in situ y emita informes del cumplimiento sobre las restricciones de actividades extractivas en el Bosque Protector Los Cedros.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Constitución

Art. 313 Sectores estratégicos

Art. 73. Aplicación de medidas de precaución y restricción para la conservación de especies y ecosistemas.

Art. 10. Los derechos de la naturaleza

Art. 11. Respeto de los derechos integralmente

Art. 85 Políticas públicas para el buen vivir, incluyendo los derechos de la naturaleza

- Art. 83 Respeto a los derechos de la naturaleza y uso racional de los recursos naturales
- Art. 74 Derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades
- Art. 406 Conservación, manejo y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio.
- Art. 407 Prohibición de actividades extractivas de recursos no renovables
- Art. 395 Biodiversidad
- Art. 400 Conservación de la biodiversidad como un área de interés público
- Art. 408 La biodiversidad es propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado
- Art. 12 Derecho al agua
- Art. 411 Prioridades para el aprovechamiento del agua
- Art. 318 Uso del agua
- Art. 66 Derechos del buen vivir
- Art. 14 Derecho de la población a vivir en un ambiente sano
- Art. 398 Consulta ambiental
- Art. 104 Consulta popular
- Art. 396 Principio precautorio para la protección de los derechos ambientales

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

- Art.18 Reparación integral por el daño material e inmaterial

Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC)

- Art. 82 Consulta ambiental a la comunidad

Ley de Gestión Ambiental

- Art. 19 Calificación previa de obras públicas, privadas o mixtas para regular el impacto ambiental

Ley Orgánica de Recursos Hídricos

- Art.12 Responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados en el manejo sustentable y la protección y conservación de las fuentes de agua
- Art. 68 Consulta de manera previa, libre, informada y obligatoria

Ley de Minería

- Art. 87 Procesos de participación y consulta social
- Art. 89 Procesos de participación y consulta ambiental

Código Orgánico del Ambiente (COA)

- Art. 29 El ambiente como recurso estratégico del Estado

Art. 184 Autoridad Ambiental Competente

Art. 426 Registro ambiental

Acuerdo de Escazú

Art. 7 Participación de la comunidad en temas ambientales

Sentencias / Resoluciones relacionadas

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 232-15-JP/21, párr. 27.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, párr. 224.

Sentencia Nro. 22-18-IN/21 de 09 de septiembre de 2021, párr. 146.

Corte Constitucional, Sentencia 335-13-JP/20, párr. 146.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017, párr. 177.

Corte Constitucional del Ecuador. Voto salvado Nro. 22-18-IN/21, 16 de septiembre de 2021, párr. 2

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 22-18-IN/21, 16 de septiembre de 2021, párr. 26 / 36 / 37 / 43

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 1149-19-JP/21, 10 de noviembre de 2021, párr. 113 / 308 / 312

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 8-20-CN/21, 18 de agosto de 2021, párr. 32.

sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador Nro. 16-16-JC párr. 35-37

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 1-20-CP/20. Párr. 36

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 6-20-CP/20. Párr. 43

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 32-17-IN/21, párr. 73.

Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 159-11-JH, párr. 11.

Corte IDH, Opinión Consultiva 23-17 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos, párr. 62.

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 32-17-IN/21, párr. 73 / 80 / 135

Corte Constitucional, Sentencia Nro. 232-15-JP/21, párr. 27.

Comité DESC, Observación General 15 sobre el derecho al agua, párr. 2.

Relator de Naciones Unidas, Informe el derecho humano al agua y el saneamiento, 2015, párr. 4.

Corte IDH, Sentencia Lhaka Honhat (Tierra Nuestra) v. Argentina, párr. 222.

Corte Constitucional, Sentencia 232-15-JP/21, párr. 34.

Comité DESC, Observación General Nro. 15 (2002) El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), párr. 12.

Corte Constitucional, Sentencia 232-15-JP/21, párr. 38

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

a) Ratificar la sentencia de 19 junio de 2020, adoptada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura y aceptar la acción de protección propuesta por el GAD Municipal de Cotacachi.

b) Declarar la vulneración de los derechos de la naturaleza correspondientes al Bosque Protector Los Cedros.

c) Declarar la vulneración del derecho al agua y ambiente sano de las comunidades aledañas al Bosque Protector Los Cedros.

d) Declarar la vulneración del derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente, establecido en los artículos 61 numeral 4 y 398 de la Constitución, de las comunidades antes referidas.

e) Ratificar la medida de reparación adoptada en la sentencia emitida por el ala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura de 19 de junio de 2020, mediante la cual se dejó sin efecto el registro ambiental y permisos de agua otorgados para las concesiones mineras Magdalena 01 y Magdalena 02 a las que se ha hecho referencia en esta sentencia.

Como medidas de reparación integral en el caso específico disponer:

a) No deben realizarse actividades que vulneren los derechos de la naturaleza dentro del Bosque Protector Los Cedros, similares a las declaradas como violatorias de derechos en la presente causa.

b) La Empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas o asociadas deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad en el Bosque Protector Los Cedros, deben retirar toda infraestructura que haya sido edificada con motivo de las concesiones Magdalena 01 y Magdalena 02, y permanezca dentro del bosque, si la hubiera y reforestar las zonas que hayan sido afectadas por dicha infraestructura y la apertura de senderos. Los gastos que implique la reforestación correrán a cargo de las empresas señaladas en este decisorio.

c) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su calidad de entidad rectora en materia ambiental y en coordinación con otras autoridades nacionales y locales, debe adoptar todas las medidas necesarias para su preservación y el respeto de los derechos de la naturaleza que le asisten al Bosque Protector Los Cedros. Para ello, se contará con la participación de expertos de centros académicos e investigadores científicos.

d) El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo de 1 año a partir de la aprobación de esta sentencia deberá adecuar la normativa infralegal correspondiente a la emisión de registros ambientales y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas a fin de evitar vulneraciones a derechos de la naturaleza como las del presente caso. Al cumplirse el plazo remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. En el proceso de adecuación normativa deben establecerse mecanismos de coordinación efectiva entre dichas entidades.

e) En el plazo no mayor a seis meses desde la aprobación de esta sentencia, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica promoverá la construcción de un plan participativo para el manejo y cuidado del Bosque Protector Los Cedros conforme lo dispuesto en la sección sobre reparaciones de esta sentencia. La Defensoría del Pueblo acompañará y vigilará el cumplimiento de esta disposición. A los 30 días de notificada esta sentencia el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Defensoría del Pueblo informarán por separado a esta Corte sobre el avance de la construcción del plan.

Como medidas de no repetición disponer:

a) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá difundir a través de su portal web el contenido de esta sentencia, dentro del plazo de 30 días luego de la notificación de la misma e informará a esta Corte sobre su cumplimiento.

b) La capacitación a los servidores y servidoras públicas del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica encargados de la emisión de permisos ambientales que incluyen la licencia y el permiso ambiental con base en los parámetros de esta decisión. Esta capacitación se realizará conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, en el plazo de 90 días luego de la notificación de esta decisión. La Defensoría del Pueblo informará a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida.

c) Toda autoridad pública administrativa y judicial que adopte decisiones relativas a la naturaleza, el ambiente sano y el agua debe garantizar los derechos de la naturaleza y principios ambientales, en los términos contemplados en la Constitución ecuatoriana, adoptando las medidas necesarias para la preservación de los ecosistemas frágiles en zonas especiales, considerando sus características individuales concretas y específicas.

d) El Consejo de la Judicatura difundirá esta sentencia entre los operadores de justicia en el plazo de 30 días luego de notificada esta decisión e informará a esta Corte sobre el cumplimiento.

e) La Defensoría del Pueblo realice al menos una visita trimestral in situ durante un año a fin de verificar el cumplimiento de las restricciones de las actividades extractivas dentro del Bosque Protector Los Cedros. La primera visita deberá realizarse dentro de los 30 días luego de notificada esta sentencia. Al cumplirse el año de expedida esta sentencia remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. Esa entidad en el marco de sus competencias deberá activar las garantías jurisdiccionales necesarias en casos en los que se incumpla los parámetros desarrollados en esta sentencia.

La presente sentencia, que se adopta de forma extraordinaria dentro de la facultad de revisión de la Corte Constitucional, es independiente, posterior a la decisión judicial bajo revisión; y debe prevalecer sobre todas las autorizaciones legales y reglamentarias otorgadas a la ENAMI EP y sus concesionarios.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Objetivo Nro.15 de los ODS: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad y la sentencia a favor del Bosque Protector los Cedros, relacionada con la acción de protección presentada por el gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Cotacachi a favor del Bosque Protector Los Cedros contra la empresa Nacional Minera ENAMI EP.

La vinculación se da principalmente con las áreas de trabajo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como organismo especializado propone para alcanzar el objetivo macro, sin embargo, en esta vinculación existe relación directa con 3:

- Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas.
- Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras.
- Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.

La vinculación empieza con el punto 1 y 2 donde se menciona un cambio transformativo para la naturaleza y las personas y la garantía de paquetes de recuperación económica concientizando las posibles crisis futuras. Bajo este contexto, en la sentencia se evidencian la relación con los puntos antes mencionados en las medidas de reparación integral y las medidas de no repetición.

En las medidas de reparación integral se busca principalmente “reparar” el daño causado por la empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas a través de retiro de toda la infraestructura y la reforestación necesaria para compensar el daño causado. Por otro lado, en las medidas de no repetición se enfatiza mucho en la capacitación, seguimiento y supervisión de los funcionarios encargados de otorgar permisos ambientales que incluyen la licencia y el permiso ambiental, esto último con mira a la producción de un cambio transformativo tanto para la naturaleza como para las personas.

Finalmente, la tercer área de trabajo es la modernización de la gobernanza ambiental, y en este caso, a nivel de la resolución también se menciona que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo de 1 año a partir de la aprobación de esta sentencia deberá adecuar la normativa infra legal correspondiente a la emisión de registros y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas. Esta medida con el objetivo de mitigar esos vacíos legales que pueden aún existir alrededor del derecho ambiental y que con la resolución de este tipo de sentencias permiten que cada normativa se siga actualizando y contemplado todos los posibles escenarios.

3.4 Análisis de resultados.

Objetivo Nro.15 de los ODS: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad y la sentencia a favor del Bosque Protector los Cedros, relacionada con la acción de protección presentada por el gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) del cantón Cotacachi a favor del Bosque Protector Los Cedros, contra la empresa Nacional Minera ENAMI EP.

La vinculación se da principalmente con las áreas de trabajo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como organismo especializado propone para alcanzar el objetivo macro, sin embargo, en esta vinculación existe relación directa con 3:

- Producir un cambio transformativo para la naturaleza y las personas.

- Trabajar para garantizar que los paquetes de recuperación económica creen resiliencia para crisis futuras.
- Modernizar la gobernanza ambiental a nivel mundial.

La vinculación empieza con el punto 1 y 2 donde se menciona un cambio transformativo para la naturaleza y las personas y la garantía de paquetes de recuperación económica concientizando las posibles crisis futuras. Bajo este contexto, en la sentencia se evidencia la relación con los puntos antes mencionados en las medidas de reparación integral y las medidas de no repetición.

En las medidas de reparación integral se busca principalmente “reparar” el daño causado por la empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas a través de retiro de toda la infraestructura y la reforestación necesaria para compensar el daño causado. Por otro lado, en las medidas de no repetición, se enfatiza mucho en la capacitación, seguimiento y supervisión de los funcionarios encargados de otorgar permisos ambientales que incluyen la licencia y el permiso ambiental, esto último con mira a la producción de un cambio transformativo tanto para la naturaleza como para las personas.

Finalmente, la tercer área de trabajo es la modernización de la gobernanza ambiental, y en este caso, a nivel de la resolución también se menciona que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo de 1 año a partir de la aprobación de esta sentencia deberá adecuar la normativa infra legal correspondiente a la emisión de registros y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas. Esta medida con el objetivo de mitigar esos vacíos legales que pueden aún existir alrededor del derecho ambiental y que con la resolución de este tipo de sentencias permiten que cada normativa se siga actualizando y contemplado todos los posibles escenarios.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho ambiental en el contexto de la covid19.

El derecho ambiental es una de las ramas del derecho que ha sido impactada por las repercusiones que una pandemia, en este caso Covid 19, ha generado en muchas esferas sociales. Desde la reducción de las regulaciones ambientales con el objetivo de priorizar una emergencia sanitaria que tuvo un impacto a nivel mundial, hasta el aumento indiscriminado de los patrones de consumo y producción respecto al plástico, mascarillas e implementos desechables, generando así un aumento de desechos sólidos y afectación directa a la conservación de los recursos naturales. Más allá de las múltiples repercusiones del Covid 19 en la conservación y regulación del medio ambiente, una esfera que también sufrió impactos importantes y que competen a este trabajo de investigación es el ámbito académico.

En el ámbito académico, el derecho ambiental tiene varios desafíos importantes, entre ellos las restricciones impuestas por la pandemia en la educación y la concienciación ambiental que han limitado el desarrollo y la inversión respecto a las investigaciones que tienen como eje principal la protección y conservación del medio ambiente. Si bien las restricciones han sido extensas debido a la inversión prioritaria en el ámbito sanitario, el Covid

19 también ha impulsado varias innovaciones académicas en el derecho ambiental como la investigación colaborativa en línea, el acceso a bases e información y principalmente la atención a la justicia ambiental y su relación con la sociedad. En las innovaciones académicas prevalece un enfoque en la adaptación a los desafíos actuales y la promoción de la colaboración y la equidad en la disciplina como tal.

El estudio de esta asignatura, sin lugar a duda, permite concientizar la correlación del medio ambiente con una calidad de vida para las generaciones presentes y futuras. El Covid 19 en ese sentido, ha generado oportunidades para la transformación de la relación entre la sociedad y el medio ambiente. Esta transición que busca un modelo de desarrollo sostenible donde prime la conservación del medio ambiente y que la regulación de prácticas existentes permita la preservación de este, son temas de discusión más presentes y relevantes en la agenda mundial.

Finalmente, el medio ambiente y la sociedad tienen una correlación directa que es esencial para el bienestar de las comunidades humanas y el equilibrio respecto a la preservación del planeta. La interconexión del cambio climático, uno de los principales efectos de las actividades humanas, con el bienestar de la sociedad es evidente. Eventos ambientales como sequías, inundaciones, tormentas y olas de calor, tienen un impacto en la seguridad alimentaria, la salud pública y la infraestructura. Lo cual a su vez repercute en el objetivo de garantizar un futuro sostenible para las nuevas generaciones. Por lo tanto, si bien el Covid 19 representó uno de los mayores desafíos a nivel mundial, también permitió que la perspectiva de la sociedad frente al medio ambiente evolucione y se priorice una calidad de vida sostenible y amigable con la naturaleza.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 15: Vida de ecosistemas terrestres.

El objetivo de desarrollo sostenible (ODS) número 15, tiene como eje principal la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los

bosques, la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la desertificación y la detención e inversión de la degradación de la tierra. Este objetivo, específicamente en el caso de Ecuador se torna de vital importancia, pues es un país conocido por su diversidad biológica y sus ecosistemas que acogen una diversa cantidad de especies entre flora y fauna que representan uno de los más diversos en la región y el mundo. Así, tomando en cuenta la importancia y el realce de la conservación del medio ambiente en el país, el mismo se encuentra transversalmente considerado en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, este plan se organiza en tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales de Desarrollo, sobre la base de la sustentabilidad ambiental y el desarrollo territorial. El primer eje del Plan, “Derechos para todos durante toda la vida”, establece la protección de las personas más vulnerables y garantiza los derechos de la naturaleza. Este eje se relaciona directamente con el objetivo 15, motivo de estudio de este trabajo de investigación.

Entre los objetivos del Plan nacional de desarrollo, existen tres que guardan una relación estrecha con el ODS 15. El primer objetivo trata de garantizar el buen vivir de la población ecuatoriana, que se basa en la equidad, la justicia social, el respeto al medio ambiente y la participación ciudadana. Adicional, el objetivo 4 es el desarrollo económico sostenible que busca fomentar el desarrollo económico con una visión sostenible, reduciendo la dependencia de los recursos naturales no renovables y promoviendo la producción y la innovación. Finalmente, la revolución agraria y alimentaria pretende desarrollar el sector agrícola, garantizar la seguridad alimentaria y promover la agricultura sostenible. Estos tres objetivos antes mencionados y tratados en el plan nacional de desarrollo tienen una visión de protección y conservación ambiental, está última como un punto indispensable para garantizar el buen vivir de la sociedad ecuatoriana (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

Bajo este contexto, este plan de desarrollo también menciona políticas necesarias para alcanzar el deseado buen vivir, entre las cuales resalta la política ambiental y energética que se relaciona con el ODS 15 y busca promover el uso sostenible de los recursos naturales

y la transición hacia energías renovables (Secretaría Nacional de Planificación, 2021). Si bien el ODS 15 tiene como prioridad la protección de la vida de ecosistemas terrestres, este objetivo per se, necesita de políticas y metas que se alineen con la estrategia del país como un ente de administración pública que destine prioridades y recursos al desarrollo de planes de acción que apoyen directamente al objetivo macro. En función del rol que cumple el medio ambiente en el desarrollo de la sociedad, se despliegan una serie de metas específicas para cada política y objetivos mencionados anteriormente que abarcan en este caso, la conservación del medio ambiente como un eje estratégico de gestión.

Después de analizar, el plan nacional de desarrollo 2017-2021, mismo que tiene la protección del medio ambiente como un objetivo transversal para alcanzar el buen vivir del Ecuador, es necesario contemplar los avances y regresiones a nivel de las políticas públicas implementadas en el Ecuador para fortalecer y apoyar el cumplimiento del ODS Nro. 15: vida de los ecosistemas terrestres. Así, entre los principales avances del Ecuador en materia medio ambiental son: una constitución ecológica, pues un avance significativo fue la inclusión de una Constitución Ecológica en 2008, misma que es el fundamento de la sociedad que queremos alcanzar. Una sociedad orientada hacia un nuevo régimen de desarrollo que sea inclusivo, equitativo y solidario; y que reconoce los derechos de la naturaleza estableciendo una base legal sólida para la conservación de ecosistemas y biodiversidad.

Otro de los avances importantes, es el establecimiento de áreas protegidas donde se incluyen parques nacionales y reservas naturales. Todos los esfuerzos para garantizar su protección han contribuido a la conservación de la biodiversidad. Así, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas es un actor estratégico en el cuidado del medio ambiente, por lo tanto, los planes de acción que se contemplan se relacionan con otros mecanismos de conservación. Para finalizar entre los avances más importantes, se encuentran los esfuerzos contra la deforestación, el Ecuador ha tomado medidas para combatir la deforestación, incluyendo iniciativas de reforestación y conservación de bosques. También se ha comprometido a no explotar sus reservas petroleras en el Parque Nacional Yasuní, esta última una de las

reservas ecológicas emblema del Ecuador a nivel mundial (Secretaría Nacional de Planificación, 2021).

Aunque los avances son importantes, también es necesario identificar las regresiones que de una u otra forma no han permitido que la preservación del medio se ubique en un mismo rango de prioridades que otros sectores estratégicos. Entre las principales regresiones, se podrían mencionar los desafíos de gobernanza, la implementación de políticas y regulaciones ambientales que muchas veces se ve obstaculizada por desafíos de gobernanza, incluyendo la corrupción y la falta de cumplimiento efectivo. Adicional, el cambio climático representa una amenaza significativa para los ecosistemas terrestres de Ecuador. Aunque el país ha tomado medidas para abordar el cambio climático, se requieren esfuerzos adicionales para mitigar sus impactos en la biodiversidad y los ecosistemas. Bajo esta misma línea, la explotación de recursos naturales, como la minería y la extracción de petróleo, continúa siendo una amenaza para los ecosistemas. Esto a menudo entra en conflicto con los objetivos de conservación y protección del ODS 15. Para finalizar, la presión y la explotación de recursos naturales como la minería y la extracción de petróleo, continúa siendo una amenaza para los ecosistemas.

Adicional, es importante contemplar los avances que también incluyen el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 donde se presentan una serie de objetivos orientados a la protección del medio ambiente, los cuales se encuentran especificados en el eje de transición ecológica y son: objetivo 11: conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales; objetivo 12: fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación del cambio climático y objetivo 13: promover la gestión integral de los recursos hídricos (Secretaría Nacional de Planificación, 2021). Entre los avances más significativos se encuentran la promoción de la conservación de la biodiversidad, el fortalecimiento de la educación ambiental y la creación de un fondo para el financiamiento de proyectos ambientales (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición

Ecológica, 2022). Es evidente lo que estos dos planes nacionales de desarrollo en el Ecuador han avanzado en la protección del medio ambiente.

En resumen, el Ecuador ha avanzado en la conservación de sus ecosistemas y la biodiversidad, pero enfrenta desafíos significativos, especialmente en áreas relacionadas con la explotación de recursos naturales, reducción del presupuesto del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAAE) el cambio climático. Para fortalecer y apoyar el cumplimiento del ODS 15, es necesario abordar estos desafíos y promover un enfoque más integral en la gestión ambiental y el desarrollo sostenible.

En conclusión, el Ecuador se enfrenta día a día a desafíos propios de la gestión medio ambiental, sin embargo, debe buscar un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación ambiental, promoviendo prácticas sostenibles en sectores como la agricultura, la energía y la minería. Adicional, es indispensable aumentar la inversión en la conservación de sus ecosistemas, la biodiversidad y los organismos administrativos competentes como el MAE; asegurando una financiación sostenible a largo plazo para estos esfuerzos. Y finalmente, se requiere una regulación más efectiva y un cumplimiento estricto de las políticas ambientales para evitar la explotación no sostenible de recursos naturales y la degradación del medio ambiente además de promover la conciencia y la educación ambiental a nivel nacional es esencial para involucrar a la sociedad en la conservación y protección de los ecosistemas.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

La resolución de la sentencia de estudio de este trabajo de investigación se concentra en la ratificación de la sentencia del 19 junio de 2020, adoptada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura donde se acepta la acción de protección propuesta por el GAD Municipal de Cotacachi. Adicional, se declaró la vulneración de los derechos de la naturaleza correspondientes al Bosque Protector Los Cedro, la vulneración del derecho al agua y ambiente sano de las comunidades aledañas al Bosque Protector Los

Cedros, la vulneración del derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente, establecido en los artículos 61 numeral 4 y 398 de la Constitución, de las comunidades antes referidas. Y finalmente, ratificó la medida de reparación adoptada en la sentencia emitida por el ala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura de 19 de junio de 2020, mediante la cual se dejó sin efecto el registro ambiental y permisos de agua otorgados para las concesiones mineras Magdalena 01 y Magdalena 02 a las que se ha hecho referencia en esta sentencia.

Desde mi perspectiva la sentencia fue acertada y sustentada sólidamente en las diferentes etapas del proceso. Así, las conclusiones de la sentencia que se enfocan en el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, el derecho al agua, derecho al ambiente sano y sobre la consulta popular permiten identificar la argumentación de la sentencia final. Las medidas de no repetición, bajo mi criterio, se relacionan con el objetivo de generar un marco jurídico que se pueda replicar en el tiempo y que no se repitan en casos similares. Las medidas de no repetición, considero son la clave de una decisión donde se busca definir sanciones y penalidades, pero a su vez garantizar que no existan repeticiones constantes frente al tema, pues al ser el medio ambiente un recurso no renovable de ser el caso, cada violación contra la conservación del ambiente no tiene una reparación integral que permita que el daño se reverse completamente.

Esta sentencia es una de las más importantes en materia ambiental, pues en definitiva representa un avance importante en el objetivo de tener instituciones sólidas, además que la sentencia de un caso tan emblemático como el expuesto en este trabajo de investigación, se convierte en un aporte a la jurisprudencia del derecho ambiental, pues el precedente de una decisión legal anterior, generalmente emitida por un tribunal de mayor rango en este caso la Corte Constitucional del Ecuador, sirve como base para tomar decisiones en casos futuros que presentan cuestiones legales similares. Este precedente es una parte fundamental de la toma de decisiones judiciales futuras ya que ayuda a establecer la consistencia y la predictibilidad en la aplicación de la ley.

En conclusión, la decisión de la sentencia, materia de estudio de este trabajo de investigación, es bajo mi criterio sólida en argumentos, clara en las motivaciones de la decisión y con un enfoque de reparación y no repetición, priorizando así las acciones a futuro de este tipo de casos donde se concientiza y se concibe plenamente al medio ambiente como un recurso no renovable y que carece de una figura de reparación completa e integral de los daños ocasionados por distintos actores. Adicional, considero que esta sentencia se alinea con los instrumentos jurídicos y material estratégico del Ecuador frente a la naturaleza como un sujeto de derecho.

Conclusiones

El derecho ambiental es una de las ramas jurídicas que si bien ha experimentado avances importantes en el Ecuador desde el 2008, donde en la constitución se considera a la naturaleza un sujeto de derecho, la creación de un sistema de áreas protegidas y la consolidación de leyes y reglamento que aclaren los principios de preservación del medio ambiente, aún existen desafíos importantes como: la falta de recursos financieros para la implementación de las políticas ambientales, la corrupción en las instituciones públicas encargadas de la gestión ambiental y la presión de los intereses económicos para la explotación de los recursos naturales.

Adicional, se concluye que, aunque los avances en materia medio ambiental en el Ecuador ha sido contundentes, también existe y es evidente, una gran brecha entre normativas, leyes y reglamentos y la implementación de los mismo en caso aplicado. Es decir, existe una incongruencia entre el deber ser y el ser. Un ejemplo concreto es que existe un amplio catálogo de normativas ambientales y a nivel de planificación también se elaboró el Plan Nacional de Desarrollo mismo que tiene la protección del medio ambiente como un objetivo transversal para alcanzar el Buen Vivir de los ciudadanos. Sin embargo, en la práctica se tergiversan conceptos y de esta dualidad errónea impacta directamente en el avance jurídico del derecho medio ambiental en el Ecuador.

Además, los conocimientos y herramientas adquiridos a lo largo de la formación académica permitieron develar las condiciones actuales de las instituciones jurídicas ambientales y los puntos potenciales de mejora. Es importante tomar en consideración que los derechos de la naturaleza son justiciables por lo que los jueces están obligados a garantizarlos.

Por otro lado, se evidencia la falta de información y capacitación en el proceso de emisión de permisos y licencias ambientales. La ambigüedad en términos y procesos a seguir

en cada escenario permiten que se generen estos vacíos legales que en este caso perjudicaron al medio ambiente, específico al Bosque Protector Los Cedros.

La vinculación del desarrollo del derecho ambiental con los Objetivos de Desarrollo Sostenible definitivamente permite generar una proyección desde lo local a lo internacional, no obstante, hay una realidad transversal a todo este proceso de desarrollo y son los efectos pos-pandemia de denominado Covid 19. La propagación del coronavirus que devino en una pandemia a nivel mundial se convirtió en una emergencia de salud pública prioritaria que interrumpió la implementación de muchos de los ODS y por ende sus avances se vieron afectados en todo nivel.

Finalmente, este tipo de trabajos de investigación permiten el desarrollo de un pensamiento crítico de un futuro profesional del derecho. Al entrelazar el conocimiento académico con la aplicación práctica de las medidas, normas, leyes, etc., relacionadas al caso de estudio permite que se identifiquen y se refuercen las competencias de cada egresado respecto al ejercicio de su profesión; lo cual genera un valor agregado en la formación.

Recomendaciones

Entre las recomendaciones más destacadas que se derivan de este trabajo de investigación se encuentran:

Aumentar la inversión en la gestión ambiental para fortalecer las instituciones públicas encargadas de la protección del medio ambiente. Esto incluye la capacitación del personal, la adquisición de equipos y la implementación de programas de educación ambiental.

Paralelamente al punto anterior, se debe fortalecer la institucionalidad ambiental para garantizar la efectiva aplicación de las leyes y reglamentos ambientales. Esto incluye la creación de mecanismos de control y supervisión más efectivos, así como la sanción de los infractores.

Por otro lado, es importante educar y concientizar a la población y empresa privada sobre la importancia de la protección ambiental y así promover un desarrollo sostenible a largo plazo. En consecuencia, se logrará promover la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales para garantizar que las políticas y proyectos ambientales respondan a las necesidades de la población. Esto incluye la consulta pública, la participación de los grupos de interés y la capacitación de los ciudadanos en materia ambiental.

Se recomienda mantener las convicciones y no permitir que efectos pos-pandemia desenfoque la ambición de mantener una visión holística y a largo plazo de cada ODS que son clave para una mejor reconstrucción durante la recuperación después de la COVID-19.

De igual forma, se debe continuar con las medidas de mitigación del cambio climático, inversión en la sostenibilidad, protección de la biodiversidad con el objetivo de generar un cambio estructural en el desarrollo del derecho medio ambiental y de la protección del medio ambiente a escala mundial.

Finalmente, se recomienda mantener y ampliar esta metodología de investigación donde se genera una relación directa entre las competencias de los futuros profesionales del

derecho, la realidad jurídica local y la perspectiva de proyectos internacionales. Este tipo de metodologías permiten que la concientización del conocimiento sea una realidad.

Referencias

- Agenda 2030 en América Latina y el Caribe (2021). Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. Foro ALC 2030. <https://agenda2030lac.org/es/ods/15-vida-de-ecosistemas-terrestres>
- Alianza por los Derechos Humanos (16 diciembre 2021). SENTENCIA HISTÓRICA A FAVOR DEL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS CORTE CONSTITUCIONAL FALLA A FAVOR DE LA NATURALEZA. Alianza por los Derechos Humanos. https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2021-12/Bolet%C3%ADn%20de%20prensa%20SENTENCIA%20HIST%C3%93RICA%20A%20FAVOR%20DEL%20BOSQUE%20PROTECTOR%20LOS%20CEDROS%20%20%20CORTE%20%20CONSTITUCIONAL%20FALLA%20A%20FAVOR%20DE%20LA%20NATURALEZA.%2016.12.21%20.docx%20%281%29_0.pdf
- Andrade, A & Peña, C (2018). Logros y desafíos de la implementación de los ODS en Ecuador. ODS Territorio Ecuador. <https://odsterritorioecuador.ec/wp-content/uploads/2022/12/1.INF-anual-ODS-2019.pdf>
- Basantes, A (7 noviembre 2021). La minería insiste en entrar al bosque Protector Los Cedros. GK. <https://gk.city/2020/04/10/bosque-protector-cedros-mineria-imbabura/>
- Ben, P (24 octubre 2017). La minería destruye un 10% más de selva amazónica de lo que se pensaba. El Mundo. <https://www.elmundo.es/ciencia-y-salud/ciencia/2017/10/24/59ee41e822601d936b8b4605.html>
- Brava, M., Mendoza, P., Zerpa, S., & Guevara, S (29 mayo 2020). LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN EL CASO: MINERÍA ILEGAL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS – ECUADOR. Revista AXIOMA Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social. (22). 57-61. <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/600/542>
- Carrión, P (diciembre 2012). Análisis de la consulta previa, libre e informada en el Ecuador. CENTRO ECUATORIANO DE DERECHO AMBIENTAL (CEDA). <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54028.pdf>

CEPAL (2022). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>

CEPAL (2023). ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad en América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods15_c1900735_press.pdf

Código Orgánico del Ambiente [COA]. Artículo 29. [Título III]. Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículo 395. [Título II]. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Convención de la Naciones Unidas de lucha contra la desertificación. Artículo 2. [Objetivos]. https://www.unccd.int/sites/default/files/2022-02/UNCCD_Convention_text_SPA.pdf

Convenio sobre la diversidad biológica (2020). LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. ONU Medio Ambiente. <https://www.cbd.int/development/doc/biodiversity-2030-agenda-technical-note-es.pdf>

Ching , L & Lim, L (2020). Los pilares del marco para biodiversidad posterior a 2020. Innenteil. https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight_Innenteil_2019_web_ods15.pdf

El Correo de la Unesco (2017). Desafíos 2030: una agenda para todos. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000248106_spa

FAO (2023). Conjunto de Herramientas para la Gestión Forestal Sostenible (GFS).

FAO. <https://www.fao.org/sustainable-forest-management/toolbox/modules-alternative/reducing-deforestation/basic-knowledge/es/>

Ganzenmüller, A. Cuesta, M. Riofrío, González. C y Baquero. F (2010). Caracterización ecosistémica y evaluación de efectividad de manejo de los bosques protectores y bloques del Patrimonio Forestal ubicados en el sector ecuatoriano del Corredor de Conservación Chocó-Manabí. Ministerio del Ambiente del Ecuador, EcoCiencia y Conservación Internacional. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/56364.pdf>

Gorosito. R (02 julio 2007). Los principios en el Derecho Ambiental. Revista de derecho UCUDAL. 6(16), 101 – 136. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200101

IUSLatin (03 diciembre 2021). Boletín ambiental: derechos del bosque protector Los Cedros y la consulta ambiental. IUS Revista Latinoamericana de derecho. <https://iuslatin.pe/boletin-ambiental-derechos-del-bosque-protector-los-cedros-y-la-consulta-ambiental/>

Lanchi, P (2020). Derechos al ambiente sano y de la naturaleza Límites y aproximaciones conceptuales [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio digital. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7292/1/T3172-MDE-Lanchi-Derechos.pdf>

Ley Orgánica de Participación Ciudadana [LOPC]. Artículo 82. [Título VI]. Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org6.pdf

Ley de Gestión Ambiental. Artículo 19. [Título I]. Registro Oficial Suplemento 418 de 10-sep-2004. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>

Ley de Minería. Artículo 89. [Título IV]. Registro Oficial Suplemento 517 de 29-ene-2009. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_mineria.pdf

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional [LOGJCC]. Artículo 18. [Título II]. Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Ley Orgánica de recursos hídricos usos y aprovechamiento del agua [LORHUyA]. Artículo 12. [Título II]. Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014. [http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-
Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADdricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-
Agua.pdf](http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADdricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf)

Lopez, M (2020). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o cómo aterrizar la utopía de un mundo mejor. Dossier Corresponsables. https://www.corresponsables.com/download/DOSSIER_ODS_IBERO.pdf

Maes, F. (2007). LOS PRINCIPIOS DE DERECHO AMBIENTAL, SU NATURALEZA Y SUS RELACIONES CON EL DERECHO INTERNACIONAL MARÍTIMO. UN CAMBIO PARA LOS LEGISLADORES NACIONALES. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. VII, 189-225. <https://www.redalyc.org/pdf/4027/402740622005.pdf>

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (2022). El Gobierno Nacional presenta iniciativas para la protección ambiental y la movilización de recursos para proyectos verdes. Dirección de comunicación. [https://www.ambiente.gob.ec/el-gobierno-
nacional-presenta-iniciativas-para-la-proteccion-ambiental-y-la-movilizacion-de-
recursos-para-proyectos-verdes/](https://www.ambiente.gob.ec/el-gobierno-nacional-presenta-iniciativas-para-la-proteccion-ambiental-y-la-movilizacion-de-recursos-para-proyectos-verdes/)

Ministerio del Ambiente del Ecuador (2007). Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador 2007-2016. Informe Final de Consultoría. [http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/PLAN%20ESTRAT
EGICO%20DEL%20SNAP.pdf](http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/WebAPs/PLAN%20ESTRATEGICO%20DEL%20SNAP.pdf)

Montes, B (2006). LA CONSULTA PREVIA EN MATERIA AMBIENTAL [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio digital. [https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/908/1/T410-MDE-P%C3%B3lit-
La%20consulta%20previa%20en%20materia%20ambiental.pdf](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/908/1/T410-MDE-P%C3%B3lit-La%20consulta%20previa%20en%20materia%20ambiental.pdf)

Naciones Unidas (2020). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas. [https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-
Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf](https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf)

Naciones Unidas (2020). Objetivo 15—Los árboles nos dejan ver el bosque: aprovechar al máximo las sinergias para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en un entorno restringido. Naciones Unidas.

<https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-15-los-arboles-nos-dejan-ver-el-bosque-aprovechar-al-maximo-las-sinergias-para-lograr-los#:~:text=Veamos%2C%20por%20ejemplo%2C%20el%20ODS,p%C3%A9rida%20de%20la%20diversidad%20biol%C3%B3gica%E2%80%9D>.

ONU (2023). Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Pacto Mundial (2018). ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres. Red Española. <https://www.pactomundial.org/ods/15-vida-de-ecosistemas-terrestres/>

Pajín, L & Mayor, Z (2019). AGENDA DEL MOVIMIENTO POR LA PAZ. Fundipax. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/CulturalRights/Call_ClimateChange/Fundacion-alternativas-3.pdf

Paz, A (18 enero 2022). Ecuador: las sentencias que le dieron la razón a los defensores del parque Yasuní y del bosque Los Cedros. MONGABAY. <https://es.mongabay.com/2022/01/ecuador-las-sentencias-que-le-dieron-la-razon-a-los-defensores-del-parque-yasuni-y-del-bosque-los-cedros/>

Poveda, G & Suriaga, M (2015). GESTION SOSTENIBLE FORESTAL EN EL ECUADOR (UNA VISION GENERAL A LOS BOSQUES Y SU SITUACION). Revista Desarrollo Local Sostenibles. <https://www.eumed.net/rev/delos/24/bosques.html>

Roldán, I (2020). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o cómo aterrizar la utopía de un mundo mejor. Dossier Corresponsables. https://www.corresponsables.com/download/DOSSIER_ODS_IBERO.pdf

Sanchez, M (2022). La aplicación del principio precautorio para el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza. Caso Bosque Protector “Los Cedros” [Tesis de pregrado, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio USFQ. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/11703/1/138998.pdf>

Sanchez, M (2022). La consulta ambiental en el caso bosque protector “Los Cedros” frente a la actividad minera en el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, año 2018 [Tesis

de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio digital.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/26261>

Secretaria Nacional de Planificación (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.

https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado_compressed.pdf

Sierra, R, Calva, O & Guevera, A (2021). La Deforestación en el Ecuador, 1990 – 2018: Factores, Promotores y Tendencias Recientes. PNUD.
https://www.proamazonia.org/wp-content/uploads/2021/06/Deforestacio%CC%81n_Ecuador_com2.pdf

Trujillo, J (2021). El Ecuador y su cumplimiento internacional en materia de derecho al medio ambiente sano a través de la incorporación de los principios internacionales del Derecho Ambiental en la normativa nacional. Avances y críticas. 8(2), 45-73.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2267/2731>

Universidad de los Andes (2021). 15. Vida de ecosistemas terrestres. Universidad de los Andes.
<https://datosods.uniandes.edu.co/indicadores-para-los-ods/15-vida-de-ecosistemas-terrestres>

Valarezo, J., Campoverde, J., & Jiménez, J (2019). Derecho ambiental y su vinculación con los derechos humanos, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 2(3), 23-31.
<http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA>

Yáñez, K (07 enero 2020). EL CONSTITUCIONALISMO AMBIENTAL EN ECUADOR. Actualidad Jurídica Ambiental. (97), 2-26.
https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2020/01/2020_01_07_Mila_Constitucionalismo-ambiental-Ecuador.pdf